



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 7 - febrero - 2009		ORIGINADO EN: Junta Electoral - Los Rios			
PROCESO No. 05-2009		CUERPO No. 1			
TIPO DE RECURSO: Impugnación					
ACCIONANTE: Pedro Almeida Morán		DEFENSOR: Ab. Eduardo Arbeláez G.			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
ACCIONADO:		DEFENSOR:			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:			
OTROS INTERESADOS:					
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:					
Parroquia:		Cantón:		Provincia:	
Dirección:					
Telf: 05-2732962			Correo electrónico:		
JUEZ: Dra. Tania Anas M.			SECRETARIO RELATOR: Dr. Iván Escobar.		
OBSERVACIONES: Se acumula exp. 014-2009; 036-2009 y 047-2009					

Bahahoya, 5 Febrero del 2009



1-
uno

uno (17)

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CANDIDATOS ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE LOS RÍOS

SECRETARIA GENERAL

Ciudad.-

En su despacho



1.- Que con fecha cinco de febrero del dos mil nueve, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, hemos recibido la notificación legal mediante oficio circular Nº 002IPE- LR, se nos hace conocer que el plano de la Junta Provincial de los Ríos en sesión realizada el cuatro de febrero del dos mil nueve mediante la resolución JPE- LR4-4-2-2009, niega la solicitud para inscripciones de candidatura de Asambleístas Provinciales de la Provincia de los Ríos, por el Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero lista 3, presentada por el Ing. Pedro Almeida Morán en su calidad de Director Provincial de Los Ríos, en consideración de " que dentro del tramite Legal " han conocido por parte del señor Marcelo Moreno Noriega, Director del Consejo Nacional Electoral de la delegación de Los Ríos mediante oficio Nº 129 -D-CNEDR, una copia del oficio circular Nº 090013-SEC- CEN, del 28 de enero del 2009, suscrito por los señores Gilmar Gutiérrez Borbua Presidente Nacional y Ernesto Guerra Mendoza Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica. Que este documento fue recepcionado por el Secretario de JPE- LR, el 30 de enero del 2009, a las 10h26, en que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de candidaturas serán el Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero" y el señor secretario Ernesto Guerra Mendoza, que adicionalmente la JPE, recibe el oficio Nº 059- DOP-CNE- 2009, dirigido al licenciado al señor Francisco Zarsoza Ayala, Presidente de JPE- LR, fechado el día 2 de febrero del 2009, y recepcionado en secretaria de la JPE-LR el día 3 febrero del 2009, suscrito por el Licenciado Julio Yopez Franco, Director de las Organizaciones Políticas del Consejo Electoral, que manifiesta " que solamente los señores: Ing Gilmar Gutiérrez Borbua, Presidente Nacional y Ernesto Guerra Mendoza, secretario Nacional del Partido de Sociedad Patriótica " 21 de enero" lista 3, son las únicas personas autorizadas a realizar inscripción de candidaturas y adjunta el Oficio Circular Nº 090013- SEC- CEN.

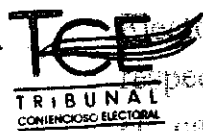
Con este antecedente en consideración a que estoy totalmente en desacuerdo por dicha irrita resolución JPE-LR4-4-2-2009, atarabillaria, Estulta tanto por su fondo y por su forma. Inconstitucional; PRESENTO RECURSO DE APELACION DE LA ANTES DICHA RESOLUCION.POR DENTRO DEL PLAZO LEGAL. APELACIÓN QUE DEBERÁ SER REMITIDA CON EL EXPEDIENTE COMPLETO

[Handwritten signature]



2.-Fundamento mi apelación además de la disposición legal antes mencionada en la resolución PLE-CNE-9-30-12- 2008, Y SU ARTICULO 4 DEL INSTRUCTIVO PAR LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS que en lo pertinente "manifiesta que para la inscripción de candidatos seccionales "SOLO LE CORRESPONDERA A LOS DIRECTORES PROVINCIALES A LOS QUE LOS SUBROGUEN O A SU APODERADO. En la especie no cabe que el Presidente Nacional de Sociedad Patriótica y su secretario de manera improcedente y en un pacto abiertamente colusorio; la troyca que favorece a una inscripción espuria y transgresora de las normas legales como es la de señor Galo Lara y sus acólitos, tanto por que transgrede el artículo 51 de las normas legales por la Consejo Nacional Electoral, ya que al interior del Partido Sociedad Patriótica el único que obtuvo la representación legal en mi calidad de director Provincial de los Rios del Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero"; es el suscrito ING, Pedro Gonzalo Almeida Moran, electo mayoritariamente electo en las Asambleas del Partido y hasta la presente fecha no ha habido otra elección para dicha dignidad ni tampoco habido conflicto pugna que afecte mi calificación de Candidatura de Asambleista Provincial, por lo tanto vuelvo e insisto que la comunicación hecha por el Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica y su secretario es espuria e ilegal ya que no puede ordenar al Consejo Nacional Electoral, se me desconozca como firma autorizada para la inscripción de candidatura por mi provincia ya que yo sigo siendo Director Provincial del Partido de Sociedad Patriótica, y a si mismo de conformidad con la Resolución PLE-CNE-1-21-11-2008; el Consejo Nacional Electoral, dispone las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, en su capítulo séptimo, convocatoria a elecciones y calendario electoral. Art. 52 inciso tercero: "La presentación de candidaturas para las elecciones para asambleistas provinciales, alcaldesas o alcaldes, concejales y concejales municipales, prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos; y, miembros de las juntas parroquiales rurales, se realizará ante la Junta Provincial

[Handwritten signature]



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

5 ves TCE(3) dos(2)
Electoral correspondiente, por quien ejerza la Dirección Provincial del respectivo Partido Político o por quien estatutariamente le subroga; y, en el caso de los Candidatos de los movimientos Políticos, será el representante Legal del mismo o un apoderado designado para el efecto". Del texto legal invocado, se desprende que la inscripción efectuada por el Director Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 Enero, Ing. Gilmar Gutiérrez, sobre las Candidaturas materia de esta impugnación, son total y absolutamente ilegales, por contravenir a lo preceptuado en el inciso tercero del Art. 52 Ibidem; y, por lo tanto no cabe la aplicación del Art. 77 literal f) de los Estatutos de Sociedad Patriótica, en virtud, que no ha existido ninguna pugna entre Precandidatos, ni miembros de la Directiva Provincial para que haya procedido actuar, tratándose de un acto ilegal e impropio de parte del Ing. Gutiérrez, quien está atentado contra claras disposiciones Legales y Constitucionales. Tanto más que el Estatuto del Partido Político antes mencionados, no puede estar por encima de las disposiciones o normas Legales ya establecidas por el Consejo Nacional Electoral, que regula este proceso Electoral;

3.- Mediante resolución dictada el 4 de febrero del 2009, a las 08h32, debidamente notificada el señor Abogado Carlos Yanzapanta Tizalema Juez Suplente del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos - Montalvo; quien dispuso: " En virtud de lo analizado en los considerandos anteriores, este JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - MONTALVO RESUELVE: ACEPTAR LA ACCION PROTECCION propuesta por el señor Ingeniero Pedro Gonzalo Almeida Morán, en contra de los representantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional en las personas del Señor Ing. Gilmar Gutierrez Borbúa y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, se dispone: 1.- La ilegalidad y nulidad del oficio circular No. 090013-SEC-CEN de fecha 23 de Enero del 2009 suscrita por el Ing. Gilmar Gutierrez Borbúa Presidente Nacional PSP 21 de Enero; 2.- La inaplicabilidad de la misma resolución; 3.- La ilegalidad de la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica y la realización de dichas primarias realizadas el domingo 1º de febrero del 2009; 4.- Se dispone que la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, realice la inscripción de la Lista de Asambleístas Provinciales y demás dignidades por la Provincia de Los Ríos, ya legalmente electas en elecciones primarias

121



-4- *cuatro*

tres (3) = 4- cuatro

Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", de
señorarse funciones que no le correspondían al inscribir al ciudadano
LARA YEPEZ Y OTROS DESCRITOS EN LINEAS
MAIORES. Por lo tanto, solicito se califique y se reconozca la lista
de Candidatos inscrita en el plazo de Ley, por el recurrente por haber
cumplido con todos los requisitos Legales y cuya inscripciones por el
Ministerio de Ley, causo estado, el no existir impugnaciones de parte de los
sujetos Políticos. en el periodo correspondiente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Autorizo al señor abogado Eduardo Arbeláez Guevara para que a mi
nombre y representación presente cuantos y tantos escritos sean necesarios
en defensa de mis derechos.

Disponga Ud., se me conceda tres juegos de copias fotostáticas
debidamente Certificada de todo lo actuado del presente expediente las
mismas que serán a mi costas.

Atentamente.

Ing. Pedro Almeida Morán

CANDICATO ASAMBLEISTA POR SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE
ENERO - LOS RIOS

Junta Provincial Electoral

Hora: *15:30*

RECIBI
15 FEB 2009

Ab. Eduardo A. Arbeláez Guevara.
Reg. N° 6273- C A G

SECRET



SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

"21 DE ENERO"

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906391 Quito- Ecuador



OFICIO CIRCULAR No. 090013-SEC-CEN

Quito, 28 de enero de 2009

Licenciado

Omar Simón Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De nuestras consideraciones:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, en concordancia a lo estipulado en nuestros estatutos vigentes Art. 25 literal l. que dice: *"aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones"*, y, el Art. 27 literal f, que dice: *"inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables"*.

Resuelve: En la provincia de los Ríos la únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las diferentes candidaturas serán el Presidente Nacional del Partido, Ing. Gilmar Gutiérrez, y el Secretario Nacional del Partido, Sr. Ernesto Guerra Mendoza. Para los fines legales correspondientes

Por su gentil atención le anticipamos nuestra consideración y estima.

Atentamente.

Ing. Gilmar Gutiérrez Borbua
PRESIDENTE NACIONAL
PSP "21 DE ENERO"

Sr. Ernesto Guerra Mendoza
SECRETARIO NACIONAL
PSP "21 DE ENERO"

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO
Fecha 28 de Enero 2009 10:26
x Clara Paez Ojeda

6-
jei

TCE



A: INGENIERO PEDRO GONZALO ALMEIDA-MORAN - ABG. MARCOS LEÓN LEÓN
SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: JUICIO No. 028-2009

ACCIÓN DE PROTECCIÓN

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS

Montalvo, Febrero 4 del 2009, LA GENERAL

VISTOS: De fs. 73 a 76 del proceso comparece el señor **INGENIERO PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN**, quien dice: Que es mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Vinces, provincia de Los Ríos, en mi calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, conforme se desprende del nombramiento que aparejo y con el cual legitimo mi personería, comparezco y formulo la siguiente demanda de Acción de Protección.- Conforme lo ordena el actual ordenamiento jurídico de elecciones, los partidos políticos, tenemos el imperativo de convocar, organizar y ejecutar elecciones primarias para escoger candidatos a las diversas dignidades a elegirse en el País.- Es por ello que las directivas cantonales de Vinces, Buena Fe, Montalvo, Babahoyo, Urdaneta, Baba, Ventanas, Mocache, Pueblo Viejo, Valencia, llevan a cabo sendos comités ejecutivos cantonales para tratar los asuntos inherentes a las candidaturas, proponiendo el nombre del suscrito para encabezar la lista de Asambleísta en la jurisdicción Riosence conforme consta las 10 actas que en igual número de fojas aparejo.- Cabe notar que el suscrito compareciente fue electo Director Provincial el 27 de noviembre del 2008, previa convocatoria, en asamblea extraordinaria presidida por el Coronel Fausto Cobo Montalvo, Delegado de Sociedad Patriótica conforme oficio del ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional de Sociedad Patriótica 21 de Enero, circunstancia comprobadas con la cinco fojas documentarias que adjunto y en la que también obra oficio firmado por el citado Presidente Nacional y Secretario Nacional, dirigido a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 2 de diciembre del 2008 para que se registre la Directiva legalmente electa que yo presido. Este antecedente, tiene la finalidad de demostrar que todos los actos democráticos del PSP en Los Ríos, son ordenados, debidamente efectuados y convocados por autoridades competentes. Para cumplir con lo ya enunciado en los 2 primeros párrafos de estos antecedentes, procedimos, efectivamente, como Comité Ejecutivo del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, a convocar a todos los dirigentes barriales, parroquiales, cantonales, provinciales, simpatizantes y ciudadanía en general a la denominada Gran Convención Provincial en donde se llevaría a cabo las elecciones primarias tal como la exige la Constitución vigente en el Artículo 108 que dice "Los partidos políticos y movimientos son organizaciones públicas, no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentaran concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.- Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizaran la alternabilidad, rendición de cuenta y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas.- Seleccionaran a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o Elecciones Primarias". En nuestro país, esto es, se convoca en debida forma, pues, también se cursaron comunicaciones al Comité Ejecutivo Nacional del PSP, al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, le aparejo una copia del ejemplar del periódico La Hora en donde consta la publicaciones referidas de los oficios cursados y copias de los contratos celebrados con medios radiales en los cuales también se difundió la convocatoria.- Para el magno evento, se contó con el local del Coliseo Jaime Roldós Aguilera de la Federación Deportiva de



Los Ríos, para su conocimiento, adjuntamos copias del original de la convocatoria, de la autorización para uso del local, calendario regresivo de elecciones primarias y presencia del emisor y un numeroso evento en un medio de la localidad junto con una copia del Estatuto que rige el proceso de Elecciones Primarias del Partido Social Patriótica.- Para el 11 de enero del 2009, contamos con la presencia del señor ingeniero Jorge Borbúa, Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica, quien al clausurar el evento termina "magnificando lo democrático de la Asamblea y felicitando a los dirigentes provinciales, cantonales y barriales que han llevado a cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por los, presente" es decir, contamos con la aquiescencia, supervisión y verificación del Consejo Ejecutivo Nacional, en la persona de un miembro de ese organismo quien además representaba al Presidente Vitalicio y Dirigente Fundador del Partido Sociedad Patriótica, el ingeniero Lucio Gutiérrez.- El compareciente ingeniero Pedro Almeida Moran, que encabezó la única lista que se presentó, saco 903 votos a favor y 21 voto en contra de todos los sufragantes presentes.- Para fidelidad de lo actuado, tuvimos la prolijidad también de solicitar que esté presente el señor Abogado Lorenzo Ismael Pinto Rivas, Notario Público, Ministro de Fe que solemnizo con su sello y firma la fidelidad de la acta correspondiente a la convención provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, reunida para elecciones primarias en la ciudad de Babahoyo el 11 de enero del 2009, lo cual lo demuestro con el instrumento referido que adjunto en tres fojas.- Le adjuntamos también señor Juez, las comunicaciones previas dirigidas a la Delegación Provincial del CNE, al Presidente de FEDERIOS, y a los hermanos Lucio y Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Vitalicio y Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica, respectivamente. Además el oficio No. 08-DP-PSP-LR-09 de enero 27 del 2009 con el cual comunicamos del resultado de las Elecciones Primarias al Señor Director de la Junta Provincial de Los Ríos, del Consejo Nacional Electoral.- Cual nuestra sorpresa que, nos enteramos de que un afiliado riosence que pretendía ser candidato a Prefecto, dados sus múltiples problemas de diversas índole, conviniéndole mas bien mantener fuero e inmunidad penales, ha convencido a la alta Dirección Nacional de Partido para que se realicen nuevas primarias en las cuales el iría a intervenir, lo cual nos motivo para que concurramos a Quito, al local central del Partido y presentemos una exposición demostratoria de la ilegalidad que se cometería si como una medida de fuerza, impositiva, dictatorial se hacía tal convocatoria.- Por la sencilla razón de que no hay motivo alguno para proceder de tal modo, que conozcamos no hay ninguna impugnación debidamente tramitada, nunca se nos notifico en salvaguarda del debido proceso para darnos el derecho de contradicción y defensa, asunto demostratorio de que solamente se quiere servir a un ciudadano perfectamente individualizado.- Nada de ello ha servido, el Presidente Nacional ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el Secretario Nacional, señor Ernesto Guerra Mendoza, del partido Sociedad Patriótica 21 de enero, comunican al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Simón Campaña que: "El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en concordancia a lo estipulado en nuestro estatuto vigente Artículo 25 literal 1, que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y, el artículo 27 literal f) que dice "inscribir las candidatura a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables". Resuelve: en la provincia de Los Ríos la únicas personas autorizadas a realizar las inscripción de las candidaturas provinciales del Partido Sociedad Patriótica son el Ingeniero Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional señor Ernesto Guerra Mendoza". Asunto que se

SECRETARIA GENERAL



contraponen con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, que obliga imperativamente a los partidos políticos y otros sujetos de la misma naturaleza a realizar elecciones primarias, cuyo resultados son los que se deben inscribir como candidaturas oficiales, no aquellas que "apruebe el Comité Ejecutivo Nacional ni las que este o sus directivos resuelva inscribir" por la sencilla razón de que, estando en contra posición con la norma Constitucional, han de reputarse no inscrita y por lo mismo inaplicarse; so pena de estar viciadas de inconstitucionalidad.- Para mayor abundamiento, es necesario evidenciar que no habido trámite de impugnación alguna por lo actuado por nuestra directiva provincial con el cual se nos haya citado, de haberlo, se nos ha puesto en indefensión, se ha violado el debido proceso; tampoco existen conflictos insuperable, porque no se presento ninguna otra lista ni candidato con el cual puedan existir esas diferencias insuperable, lo único que hay es un protervo interés de que un hombre llenos de problemas judiciales obtenga un manto legislativo que le haga evadir a la justicia y le suba de nivel en cuanto al fuero.- Con tales antecedentes, vengo ante usted y amparado en el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto la referida resolución viola los artículos 108, 109 numerales 7 (literales a, b, c, d, h y k) del artículo 76 de la constitución de la República del Ecuador, y presento efectivamente esta acción de protección en contra de la resolución escrita en el oficio circular numero 090013-SEC-CEN de 28 de enero del 2009, que transcribi anteriormente, solicitándole que en resolución se declare lo siguiente: 1.- La ilegalidad y nulidad de la Resolución contra la cual estoy accionando; 2.- La inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la misma resolución; 3.- La suspensión definitiva de la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica para este domingo 1 de febrero del 2009, para que se realicen ilegales y supuestas primarias ya efectuadas legalmente por nuestra directiva Provincial; 4.- Que se disponga a la Junta Provincial Electoral la inscripción dentro el respectivo periodo de la lista de Asambleísta Provinciales por la provincia de Los Ríos ya legalmente electa en primarias legal y constitucionalmente convocada.- El tramite que dará a la presente causa es especial.- Fundamento mi acción en las normas legales antes invocada y demás pertinente concordantes y conexas que al momento son aplicables.- Suspensión de la Resolución Impugnada.- En su auto inicial se dispondrá la suspensión de la Resolución dictada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, de fecha 28 de enero del 2009 que se refiere a la inscripción de candidaturas que es motivo de esta impugnación así como es aquella que convoca ilegalmente.- Que declaro bajo juramento de ley que no he presentado ningún recurso sobre este caso siendo este el único.- Que al Partido Sociedad Patriótica 21 Enero y Comité Ejecutivo Nacional de la misma organización, se lo citara en persona que representan al señor ingeniero Gilmar Gutiérrez y al señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, en su local central ubicado en la calle Bélgica 172 y avenida 6 de diciembre de la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mediante deprecatorio que se lo realizara a través de uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en jurisdicción de Quito.- Tanto de la Suspensión judicial que aquí solicito como de la Resolución Definitiva se signara hace conocer, para los respectivo efectos al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial de los Ríos CNE. Aceptada la acción al trámite tal como consta en el proceso en fs. 78 del cuaderno procesal, en la que se ordeno que se cite a los accionados, diligencias que corren a fs. 87 y 88.- Señalada la Audiencia Publica que fue en fecha tres de febrero

TCE

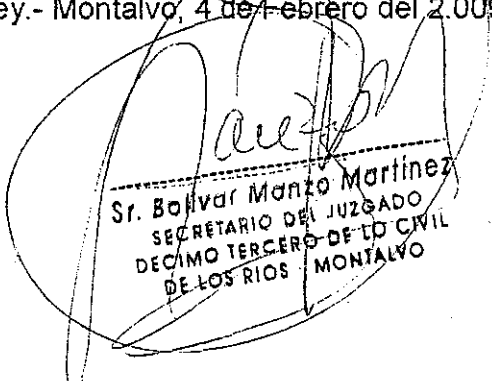
del dos mil nueve a las catorce horas y treinta y nueve minutos, en Audiencia Pública, el recurrente por intermedio de su defensor el Abogado Nelson Campbell Suarez, manifestando lo siguiente: 1.- Acompaño a la presente varios folios en los que consta el cumplimiento a la citación a los señores Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y señor Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente y Secretario del Partido Sociedad Patriótica, acto realizado mediante reporte de transmisión por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, y que también acompaño en esta diligencia para legitimar nuestra actuación, cual es el hecho de que el legítimo contradictor ha sido citado legalmente. 2.- En ese marco tengo a bien acusar la rebeldía de los accionados quienes a pesar de estar convocados a esta diligencia, no se han presentado a ejercer su derecho constitucional para contradecir la acción de protección propuesta. 3.- Me afirmo y me ratifico en la acción de protección propuesta, toda vez que de autos consta señor Juez que conforme a ordenamiento jurídico ecuatoriano y que constituye el derecho positivo actual, en mi calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en esta Provincia de Los Ríos convoqué, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 108, que norma claramente que los partido y movimientos políticos debemos seleccionar a Directivos y candidatos mediante procesos electorales internos denominados elecciones primarias, por ello convoqué digo como Director Provincial en Los Ríos a toda la militancia del partido para congregarnos el día once de enero del dos mil nueve en el coliseo Jaime Roldós Aguilera de la ciudad de Babahoyo, a las diez horas de dicho día para realizar el proceso constitucional de elecciones primarias entre los precandidatos que la asamblea designara dicho día y así excogitar a los candidatos a las diferentes dignidades de elección popular a ser inscritos y participar representando a nuestro partido en las elecciones a realizarse en las elecciones del veintiséis de abril próximo. Esta convocatoria que fue realizada a través de los medios de comunicación y para la que fueron invitados para que dieran su aval los miembros de la Directiva Nacional del Partido, contó con la presencia del Ingeniero Jorge Borbúa quien vino en representación de dicho directorio nacional, y contribuyó con la transparencia y claridad del proceso de escogitamiento de los precandidatos, llegando, al final de la asamblea Provincial a obtener una nómina de candidatos para terciar en las próximas elecciones, sobre todo en lo que tiene que ver con los asambleístas de nuestro partido. Así se lo recoge señor Juez en el acta que fue suscrita por los concurrentes, señor Rodrigo Dávila Jiménez en calidad de Director de la Convención, señorita Paola Castillo Zúñiga en calidad de Secretaria de la Convención, Ingeniero Jorge Borbúa en calidad de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional y que contó además con la presencia del Abogado Lorenzo Pinto Rivas Notario Público del Cantón Palenque quien dio fe de todo lo actuado, y que obra de fojas treinticinco a la treinta y siete inclusive; razón por la cual se comunico a la Directiva Nacional del feliz cumplimiento de la Asamblea Provincial que conllevó las elecciones primarias en nuestra provincia por el partido de la Sociedad Patriótica 21 de enero. En consecuencia habiendo cumplido, como efectivamente así lo hicimos con el artículo 108 de nuestra carta magna, en tanto en cuanto se llevó adelante las elecciones primarias de la Provincia de Los Ríos para escoger a los candidatos a nivel provincial a asambleístas por el partido Sociedad Patriótica; resulta sorprendente señor Juez que posteriormente tenemos conocimiento que se pretende por parte de la Directiva Nacional, realizar la inscripción de listas de candidatos a asambleístas provinciales y demás candidatos seccionales en esta provincia, obtenidas mediante procesos forjados de presuntas primarias que fueron

convocadas en un coliseo de la ciudad de Quevedo y que se llevaron a cabo en el estadio de dicha ciudad; esto es convocadas para un lugar y llevadas a cabo en otro lugar, cuando jamás se impugnó ni la convocatoria ni el proceso mismo de escogitamiento de nuestra candidatura realizado el once de enero del dos mil nueve, cumpliendo con los preceptos constitucionales y legales, por lo que resulta efectivamente nula de nulidad absoluta y forjada una nueva convocatoria para la realización de otras primarias, con el único objetivo de entre gallos y media noche meter por la ventana otros candidatos no avalados por la Asamblea Provincial ni por la Sociedad Patriótica, es decir que se pretende poner candidatos a dedo en contra del mandato constitucional actual. 4.- Por ello señor Juez, a la vez que me ratifico en la acción de protección que he incoado en este Juzgado, le solicito se sirva suspender definitivamente cualquier intención del Comité Ejecutivo Nacional de inscribir listas en esta provincia de Los Ríos, del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, por cuanto la sola pretensión de hacerlo, violenta los principios legales de jurisdicción y competencia que tiene la Directiva Provincial para ejercer ese derecho de inscribir candidatos en la circunscripción de la Provincia de Los Ríos. Esta intención debe ser desechada de plano señor Juez porque sólo de esa manera se estaría ponderando y garantizando la seguridad jurídica y sobretodo dándole la veracidad, transparencia y legitimidad a la actuación realizada por la directiva Provincial del partido el once de enero del dos mil nueve cuando el propio delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica Ingeniero Jorge Borbúa no solo que avaló dichas elecciones primarias, sino que al concluir el evento como representante nacional enfatizó respecto de lo democrática que fue nuestra asamblea provincial en donde no hubieron conflictos de índole alguna, sino que más bien felicito a los Dirigentes Provinciales, cantonales, parroquiales y barriales que llevamos adelante las elecciones primarias dicho día. Aspiro señor Juez que al momento de resolver su autoridad disponga no solo la legalidad de nuestra designación como candidatos a asambleístas provinciales de Los Ríos en las personas de los ciudadanos que salimos electos dicho día, sino que también se oficie a la Junta Provincial de Los Ríos en la persona de su presidente, para que permita solamente la inscripción con nuestra firma como directiva provincial de los candidatos designados el once de enero del dos mil nueve a partir de las diez horas en el coliseo Jaime Roldós Aguilera de la ciudad de Babahoyo, como lo establece la Ley Orgánica de Elecciones en actual vigencia; así como en las normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, por el Consejo Nacional Electoral.- Siendo el estado procesal de emitir la resolución que en derecho corresponda, para hacerlo, se considera las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Que este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente caso, de conformidad con lo que dispone los artículos 47 de la Ley de Control Constitucional, y el Artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador vigente. **SEGUNDO.-** No se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que se declara su validez.- **TERCERO.-** La acción de protección como una garantía constitucional es un procedimiento procesal extraordinario, que conforme lo prevé el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador; la misma que establece que todas las Leyes, instituciones y servicios tengan como una de sus principales finalidades el respeto de todos los derechos, y la que sustituye al Amparo Constitucional en su artículo 46, ampliando el ámbito de defensa oportuna y directa de los derechos fundamentales, y la que se puede intentar en los siguientes casos: a) Contra los

actos u omisiones (dejar de hacer lo que se está obligado a hacer) de las autoridades y funcionarios que violen cualquiera de los derechos fundamentales y siempre que no se trate de decisiones de los Jueces; **b).- Contra políticas públicas que impidan el ejercicio de los derechos fundamentales;** **c) Contra actos u omisiones de los particulares en los siguientes casos: Cuando existan violaciones de derecho fundamentales que impliquen un daño grave;** Cuando presten servicios públicos, por ejemplo las Instituciones educativas, de salud privada, transporte o seguridad; Cuando actúen por delegaciones o concesión; por ejemplo las empresas privadas que administran las carreteras; Cuando las personas afectadas se encuentren en estado subordinación, indefensión o de discriminación; por ejemplo: cuando se impida a una persona el ingreso a una agremiación o a un lugar por el hecho de ser mujer, indígena, afro ecuatoriano, montubio, etc., por lo que es condición sustancial de esta acción, analizar la conducta; y, como consecuencia, establecer las medidas conducentes a la protección de los derechos constitucionales vulnerados y en las cuales el recurrente solicita la Acción de Protección.- En este sentido es de valor sustantivo y condición de procedencia de la Acción de protección, la verificación de la ilegitimidad en la que hayan incurrido los Representantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional en las personas del señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, y de ello la posibilidad efectiva de la tutela que la acción promueve para la garantía de los derechos constitucionales violentados en forma eminente que causa un daño grave e irreparable de cualquiera de los derechos. **CUARTO.-** Un acto se toma ilegítimo cuando ha sido violentado por cualquier autoridad pública no judicial, contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales y cuando la violación proceda de una persona particular, los mismos que se encuentran establecidos en el ordenamiento jurídico, normas, estatutos, etc. a que se deben, o bien que se ha violentado sin fundamento o sin suficiente motivación. En el presente caso que nos concierne, el acto de vulneración de los derechos constitucionales y por la cual el recurrente solicita la acción de protección es la adoptada por los representantes de la organización política Sociedad Patriótica 21 de Enero, en la cual si haber respetado las elecciones primarias que se dieron en la ciudad de Babahoyo el 11 de Enero del 2009, mediante Oficio circular No. 090013-SEC-CEN de fecha 28 de Enero del 2009 suscrito por el Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y Señor Ernesto Guerra Mendoza en sus calidades de Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, en el cual resuelven que el Comité Ejecutivo Nacional de Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3 en concordancia a lo estipulado a los estatutos vigentes en su artículo 25 literal l que dice: Aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y el artículo 27 literal f que dice "Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables". Resuelve: En la provincia de Los Ríos, las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las candidaturas provinciales del Partido Sociedad Patriótica, son el Ingeniero Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional señor Ernesto Guerra Mendoza", lo que contrapone al artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, que obliga imperativamente a los partidos políticos y otros sujetos de la misma naturaleza a realizar procesos electorales internos o elecciones primarias, cuyo resultados son los que se deben inscribir como candidaturas oficiales, mismas que se realizaron en la ciudad Babahoyo el día 11 de enero del 2009, y con el aval de los concurrentes,



señor Rodrigo Dávila Jiménez en calidad de Director de la Convención, señorita Paola Castillo Zúñiga en calidad de Secretaria de la Convención, Ingeniero Jorge Borbúa en calidad de Delegado del Comité Ejecutivo Nacional, documentos que se encuentran avalados por el Notario Público del Cantón Palenque Abogado Lorenzo Ismael Pinto Ríos, tal como consta de fs. 35 a 37 del proceso, además revisado el proceso se puede verificar las convocatorias realizadas por los medios de prensa y comunicación social de la provincia, a lo que los sufragantes acudieron a cumplir con sus derechos a elegir.- Lo que concuerda con el articulado 51 y 52 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador y en el instructivo emitido por la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral en su numeral 5 del Artículo 5 de dicho Instructivo, que para el trámite de Inscripción de candidaturas: Es necesario la Certificación del Secretario o Representante de la Organización Política, de que su designación se hizo de conformidad con sus estatutos, sus normas de organización, procesos electorales internos o elecciones primarias; mismos que constan de fs. 1 a 6 del proceso.- En virtud de lo analizado en los considerandos anteriores, este **JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS - MONTALVO, RESUELVE: ACEPTAR LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN** propuesta por el señor **INGENIERO PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN** en contra de los Representantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional en las personas del señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, y se dispone: **1.-** La ilegalidad y nulidad del oficio circular No. 090013-SEC-CEN de fecha 28 de Enero del 2009 suscrita por el Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa Presidente Nacional del PSP y Señor Ernesto Guerra Mendoza Secretario Nacional PSP 21 de Enero; **2.-** La inaplicabilidad de la misma resolución; **3.-** La ilegalidad de la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica y la realización de dichas primarias realizadas el domingo 1 de febrero del 2009; **4.-** Se dispone que la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, realice la inscripción de la lista de Asambleístas Provinciales y demás dignidades por la Provincia de Los Ríos, ya legalmente electas en elecciones primarias realizadas en fecha 11 de Enero del 2009.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, por disposición constitucional se ordena que el señor Actuario del despacho remita copia certificada de la misma a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en numeral 5 del literal d del Artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador.- Dese fiel cumplimiento a los dispuestos en el Artículo 277 del Código de Procedimiento Civil.- **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-** f.- Abogado Carlos Yanzapanta Tizalema Juez Suplente; Certifica el Secretario señor Bolívar Manzo Martínez.- Lo que comunico para los fines de Ley.- Montalvo, 4 de Febrero del 2009.


Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO

FROM : D.O.P.



FAX NO. : 593 2 2456100

Feb. 03 2009 11:27AM P1

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



Dirección de Organizaciones Políticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICIO No. 059-DOP-CNE-2009
Quito, 2 de febrero del 2009

Señor Licenciado
Francisco Zarzoza Ayala,
Presidente de la Delegación del Consejo Nacional Electoral, Los Ríos
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito adjuntar, el oficio Circular No. 090013-SEC-CXEN, de 28 de enero de 2009, suscrito por los señores: Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional, y Sr. Ernesto Guerra Mendoza, Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", con la que comunican que las únicas personas autorizadas a realizar inscripción de candidaturas serán el señor Presidente y Secretario Nacional, del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Listas 3, de conformidad con el Art. 27, literal f) de los Estatutos del Partido, que a continuación transcribo:

"Art. 27.- El Presidente Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

f).- Inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables".

Atentamente,

Lic. Julio Yépez Franco

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS

Junta Provincial Electoral de los Ríos

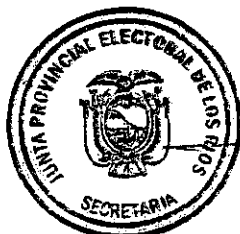
RECIBIDO
Hora: 10 h 05

13 FEB 2009

SECRETARIO

JYF/pmm*

certifico que esta fotocopia es igual a su original.



CONSEJO NACIONAL E
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL L

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATO

ASAMBLEISTAS PROVINCIALES (5)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Provincia: Los Rios

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

LISTA N° 3 <u>ING. PEDRO ALMEIDA MORAN</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>090723133-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
LISTA N° f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N° 3 <u>CARLOS F. YEPEZ MORA</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>120079425-1</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
LISTA N° f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	LISTA N° f. _____ _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CANDIDATOS:

12 de 12

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SUPLENTE



CARLOS FRANCISCO
YEPEZ MORA

[Signature]

120079425-1

CEDULA DE CIUDADANIA

PERISCILA JACINTA
SANCHEZ NAJERA

[Signature]

120416535-9

CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FRANCISCO YEPEZ MORA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CIUDADANIA 090545137-3

ALMEIDA MORAN ELSIE YAZMIN

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 NOVIEMBRE 1955

022- 0246 13221 F

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1955

Jorge A. Román

TEC ECUATORIANA***** E4333V4222

DIVORCIADO

TRIBUNAL SECUNDARIA

CONTECIOS (SECRETARIA)

PROFESOR EN GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PEDRO ALMEIDA

PASTORA MORAN

QUITO

14/06/2016

14/06/2004

1053735

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

093-0004

NÚMERO

0905451373

CÉDULA

ALMEIDA MORAN ELSIE YAZMIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

SAN BLAS

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Almeida Moran Elsie Yazmin

CE - 0905451373

(Primer Sepiente - Asambleista Provincial

Provincia Los Rios

PS P

Center (14)

3000077

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **092409983-1**

APellidos y Nombres
**ULLON RODRIGUEZ
RAUL CLEMENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
MOCACHE
MOCACHE**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-03-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

T

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V39410224

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA GENERAL

APellidos y Nombres del Padre
ULLON VELIZ FELICIANO

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ BLA BERTA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2020-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0924099831<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
850303M200708ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ULLON<RODRIGUEZ<<RAUL<CLEMENTE

 REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998 (Referendum)		
083-0032 NUMERO	0924099831 CEDULA	
ULLON RODRIGUEZ RAUL CLEMENTE		
LOS RIOS PROVINCIA	MOGACHE CANTON	
MOGACHE PARROQUIA		
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA		

Ulloa Rodriguez Raul Clemente

c/h 0924099831

Segundo Asamblea Suplente Provincial

Prov. Los Rios

PSP

-15-
Guine

Garcia (15)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN N° 020044820-7

SALTOS MONAR GLORIA BELLA

02 FEBRERO 1.933

BOLIVAR/TALOMA/CALUMA/SAN ANTONIO

01 933 00100

BOLIVAR/ CALUMA

SAN JOSE DE TUMBZO 35

[Signature]

SECRETARIA GENERAL

TEE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

104-0050 NÚMERO

0200448207 CÉDULA

SALTOS MONAR GLORIA BELLA

LOS RIOS PROVINCIA

VENTANAS CANTÓN

VENTANAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Saltos Monar Gloria Bella
CI 0200448207

Tercer Suplente Asambleista Provi

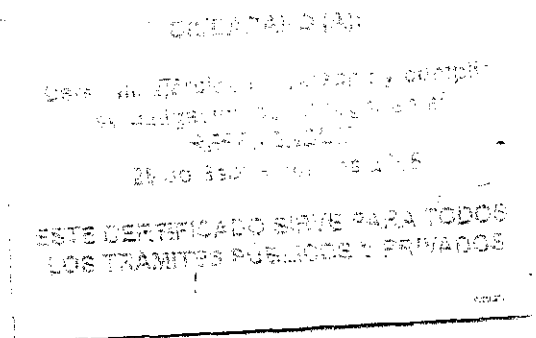
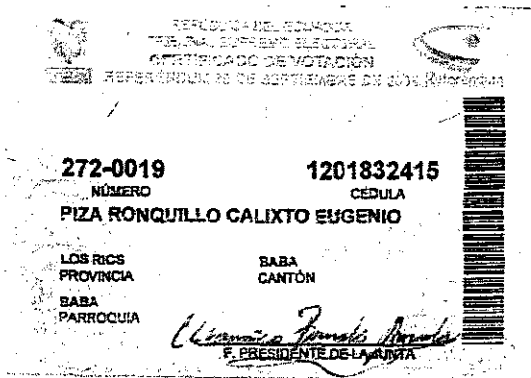
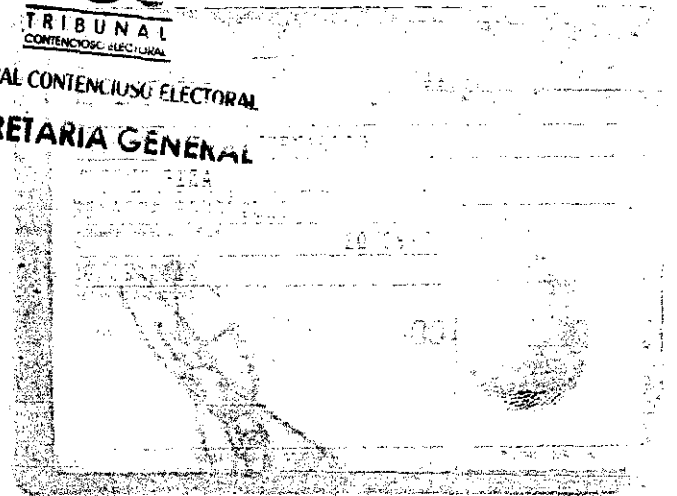
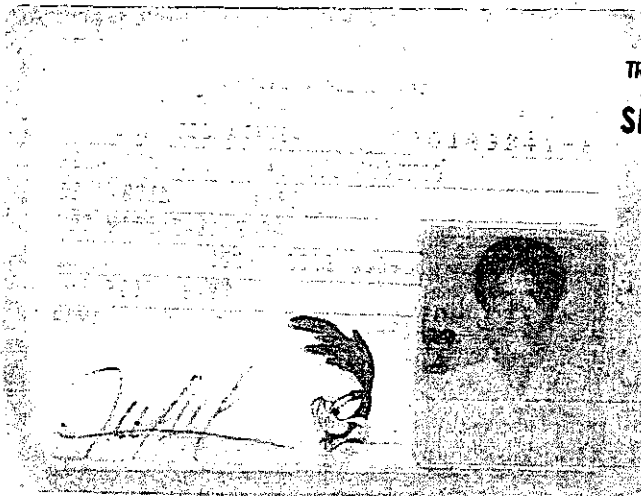
Prov. Los Rios

PSP

16
Eje 2 y 2er
diciembre (16)

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Piza Ronquillo Calixto Eugenio
c# 1201832415

Cuarto Suplente Asamblea Provincial
Provincia Los Rios
PSP

-17-
1204165359

diecisiete (17)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANIA 1204165359-9

SANCHEZ NAJERA PRISCILA JACINTA

LOS RIOS / URDANETA / RICAURTE

17. ABRIL 1973

LOS RIOS / URDANETA / RICAURTE

17. ABRIL 1973

Priscila Jacinta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ESTUDIANTE

SECRETARIA GENERAL

REN 0202405



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

255-0015 NÚMERO

1204165359 CÉDULA

SANCHEZ NAJERA PRISCILA JACINTA

LOS RIOS PROVINCIA

URDANETA CANTÓN

RICAURTE PARROQUIA

Priscila Jacinta

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Sanchez Najera Priscila Jacinta

C/E 1204165359

Junta Seyplente Asambleista Provincial

Prov. Los Rios

PSP

-18-
dez y ocho dieciocho (18)

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CIUDADANIA 090723133-6
ALMEIDA MORAN PEDRO GONZALO
LOS RIOS VINCES/ANTONIO SOTOMAYOR
29 SEPTIEMBRE 1959
001- 0305 00617
LOS RIOS/ VENTANAS
VOTANAS

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA
ANGELA IVETTE FUENTES VELASQUE
ING. CIVIL
LUIS ALMEIDA
GUAYACUIL
21/04/2004
21/04/2015
REN 0813229



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
090723133-6 0305-0001
ALMEIDA MORAN PEDRO GONZALO
LOS RIOS VINCES
ANTONIO SOTOMAYOR ANTONIO SO
SANCION Multas: 8 Costo Rep: 8 Total USD 16
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000324
0832014 27/01/2009 11:10:01



PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN
090723133-6

PRIMER ASAMBLEISTA PROV. PRINCIPAL
PROV. Los Rios

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

19-
die 4 new
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

diecinueve (19)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
DUNADANIA
NICOLA NICOLA AUSTRIA NARCISA
LOS RIOS, PUEBLO VIEJO, PUEBLO VIEJO
23 ABRIL 1942
001- 001A 0000
LOS RIOS, PUEBLO VIEJO
PUEBLO VIEJO, PUEBLO VIEJO
[Signature]

SECRETARIA
ESTUDIANTE
NICOLA NICOLA
BRIVELLA NICOLA
15/11/2004
12/10/2016
122-477

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REPRESENTA LOS SEPTENTRIONALES DE LOS RIOS
120-0011
NUMERO
1202285845
CEDULA
NICOLA NICOLA AUSTRIA NARCISA
LOS RIOS
PROVINCIA
PUEBLO VIEJO
CANTON
PUEBLO VIEJO
PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AUSTRIA NARCISA NICOLA NICOLA
120228584-5

SEGUNDO ASAMBLEISTA PRINCIPAL POR LOS RIOS

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

20
veinte
veinte (20)

TCE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

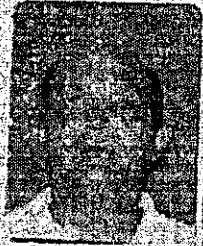
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA

SECRETARIA

ESTUDIANTE

CITADANIA
IZURIETA REYES CARLO AUGUSTO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/LUIS TELLO LAS PALM
24 ABRIL 1962
0002-0058 00498 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS



ANA PALACIOS
AUGUSTO IZURIETA
LADY REYES
GUAYABUIL
12/09/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

148-0029
NÚMERO
IZURIETA REYES CARLO AUGUSTO

0907786883
CÉDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

BABAHOYO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CARLO AUGUSTO IZURIETA REYES

090778688-3

TERCER ASAMBLEISTA PRINCIPAL
LOS RIOS

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

- el
veinty uno

reintorno (21)

Ciudadanía: 090824502
MOREIRA FLORES GINA ALEXANDRA
LOS RIOS-VIENDEQUENTE
28 de Septiembre de 2009
004- 0100 02560
000 ALCA GUAYACAN

[Signature]



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

IDENTIFICACION *****
CASADO: PABLO GONZALEZ
ESTUDIANTE
0000 MOREIRA
GINA FLORES
20/12/2004
REN 0210066

[Fingerprint]

Junta Provincial Electoral
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

189-0002
NÚMERO
MOREIRA FLORES GINA ALEXANDRA

0908245020
CÉDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
GUAYACAN
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDUDACANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

GINA ALEXANDRA MOREIRA FLORES
090824502-0

CUARTA ASAMBLEISTA PRINCIPAL
LOS RIOS

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

ICE

24 Wesley 400) reinitados (22)

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

RENEE MORA

REPRESENTANTE

13.10.2018

0203458



LOS RIOS, CANTON

CLEMENTE BAQUERIZO



REPUBLICA DE GUAYMAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION

148-0067
NUMERO

1200794251
CEDULA

YEPEZ MORA CARLOS FRANCISCO

LOS RIOS
PROVINCIA

SABAHNOY
CANTON

CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CARLOS FRANCISCO YEPEZ MORA

120079425-1

QUINTO ASAMBLEISTA PROVINCIAL
LOS RIOS

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL.

En la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil ocho, siendo las 17:00 horas pm, por disposición del señor Presidente Nacional del Partido, se reúnen los miembros de la Directiva Provincial, Directores Cantonales, Parroquiales, Núcleos de Base, Militantes y ciudadanos debidamente acreditados; se procede a la renovación mediante elección de la Directiva Provincial de Los Ríos, de **SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"**, quedando conformada así: Director Provincial, Ing. Pedro Gonzalo Almeida Moran; Subdirector Provincial, Sr. Dimas Rodrigo Dávila Jiménez; Director Provincial de Operaciones Políticas, Sr. Leandro Rufino Ullon Rodríguez, Alterna, Sra. Diosa Herenia Hallo Bustamante; Director Provincial de Estructuras, Sra. Elsa Yolanda Alvarado Bajaña, Alternó, Dr. Elmer Alejandro Romero Jumbo; Director Provincial de Capacitación, Lic. Jacqueline María Gómez Sigcha, Alternó, Abg. Napoleón García Ponce; Director Provincial de Profesionales, Dr. Guido Miguel Silva Gonzáles, Alterna, Dra. Mercedes Villacrés Barahona; Director Provincial de Control Electoral y Afiliaciones, Abg. Carlos Agapito Carriel Abad, Alternó, Sra. Juanita Marieta Villares Gavilanes; Directora Provincial de la Mujer, Sra. Carmen Marjorie Aspiazu Infante, Alterna, Lic. Mónica Katherine Galéas Baños; Director Provincial de Juventudes, Srta. Mónica Paola Castillo Zúñiga, Alternó, Sr. Jimmy José Barzola Vera; Director Provincial de Investigación Política, Sra. Violeta Renné Guerra García, Alternó, Sr. Carlo Augusto Izurieta Reyes; Director Provincial de Relaciones Públicas y Comunicación, Sra. Cecilia del Pilar Reyes Martillo, Alternó, Sr. Segundo Félix Roelas Cevallos; Director Provincial Administrativo Financiero, Ing. Gustavo Campi Carpio, Alternó, Mss. Adelina Zúñiga Pérez; Secretario, Tlgo. Carlos Francisco Yépez Mora; Secretaria Alternó, Sra. Alexandra casquete de Andino. Para constancia de lo actuado, suscribe una presente Acta Original y tres copias del mismo tenor, el Cnl. Fausto Cobo Montalvo, Presidente de la Asamblea **LO CERTIFICO.- Sr. Ernesto Guerra.- SECRETARIO.**

Cnl. Fausto Cobo Montalvo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Sr. Ernesto Guerra Mendoza
SECRETARIO NACIONAL



SECRETARIA GENERAL
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"
LOS RÍOS – ECUADOR



CONVENCIÓN PROVINCIAL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA – LOS RÍOS
ELECCIONES PRIMARIAS
Babahoyo, 11 de Enero de 2009

En la ciudad de Babahoyo a los 11 días del mes de enero de 2009, previa convocatoria hecha por medios de comunicación colectiva, tanto radial como escrita se lleva a cabo la convención Provincial del Partido Sociedad Patriótica para llevar a efecto las elecciones primarias previstas en el cronograma de trabajo resuelta por el Comité Ejecutivo Provincial y avalada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica Lista 3. Con la presencia del Ab. Lorenzo Pinto Rivas, Notario del Cantón Palenque; Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN; Sr. Rodrigo Dávila, Consejero Provincial y Subdirector del Partido; y Sra. Austria Nicola, Directora Nacional de la mujer; Directores cantonales; Miembros del Directorio Provincial y las diferentes delegaciones cantonales.

Siendo las 10H30 del día programado para este evento se da inicio al mismo con el siguiente Orden del Día.

1. Himno Nacional del Ecuador
2. Palabras de Bienvenida por parte del Ing. Pedro Almeida Morán
3. Nombramiento del Director de la Convención, Secretaria (a), escrutadores y miembros de la JRV.
4. Presentación de los Candidatos a Asambleístas Provinciales y su elección
5. Presentación de los Candidatos a Alcaldes de los diferentes Cantones de la Provincia
6. Proclamación de los resultados
7. Clausura del acto por parte del Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN, en representación del Ing. Lucio Gutiérrez.

El Tlgo. Francisco Yepes, Secretario Provincial pone a consideración del Pleno el Orden del Día el cual es aprobado por unanimidad. Una vez aprobada en acto se procede a entonar el Himno Nacional

2.- El Ing. Pedro Almeida Morán agradece al Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN, al Sr. Rodrigo Dávila, a la Señora Austria Nicola, Directora Nacional de la mujer y a las diferentes delegaciones cantonales que han asistido a este magno evento. Hace énfasis en la propuesta del P.S.P. para ganar las elecciones seccionales en todas las dignidades, como también para ganar la presidencia con el Ing. Lucio Gutiérrez; además, de criticar el desgobierno del Econ. Correa.

3.- Secretaria procede a solicitar al pleno de la Convención Provincial, se den nombres para Director, Secretario (a), y escrutadores.

La Señora Austria Nicola mociona el nombre del Sr. Rodrigo Dávila para Director, moción que es apoyada por unanimidad.



25-
veritas y amor

veinticinco (25)

La señora Carmen Yantalima mociona el nombre de la Srta. Paola Castillo para secretaria de la misma, moción que es apoyada por unanimidad, los mismos que se hacen cargo de presidir la sesión a partir de ese momento.

SECRETARÍA GENERAL

Para escrutadores la sala propone los siguientes nombres miembros del Directorio Provincial:

1. Ab. Carlos Carriel
2. Jaqueline Gómez
3. Juanita Villares
4. Gustavo Campi
5. Alexandra Casquete

De la misma manera se eligen a 5 Directores cantonales que son los siguientes:

1. Sr. Alejandro Ullón
2. Ab. Napoleón García
3. Freddy Buenaño
4. Sra. Cecilia Reyes
5. Dr. Aljandro Romero

Para conformar la Junta Receptora del Voto las siguientes personas:

1. Sr. Franklin Andino
2. Sr. Raúl Cueva
3. Sr. Jimmy Barzola

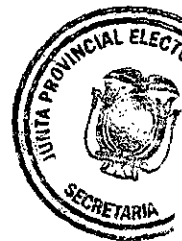
4.- Se procede a presentar a los candidatos a Asambleístas Provinciales de la lista única encabezada por el Ing. Pedro Almeida Morán, Sra. Austria Nicola, Sr. Carlo Izurieta, Ab. Gina Moreira y Francisco Yépez como principales y los suplentes: Elsie Almeida, Raúl Ullón, Gloria Saltos, Calixto Piza respectivamente, quedando por completar la quinta asambleísta suplente, puesto que la persona nominada se encontraba ausente, dicha plancha es puesta a consideración de los presentes y respectivamente apoyada, lo que da paso a que se proceda a la elección nominal en cada uno de los cantones presentes.

Escutados los diferentes cantones la votación definitiva es la siguiente:

VOTOS A FAVOR:	903
VOTOS EN CONTRA:	01
TOTAL	904

Quedando aprobada la lista única del Partido Sociedad Patriótica puesta en consideración en esta convención provincial.

5.- A continuación se realiza la presentación de los pre - candidatos a alcaldes, estando presentes 9 Candidatos y 4 ausentes de los cantones: Buena Fe, Montalvo, Palenque y Vinces, en este caso la Directiva cantonal según reza el Reglamento para estas elecciones primarias, la Directiva provincial estará a cargo de nominar a las personas a candidatizarse.



Los nominados son los siguientes:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



1. QUEVEDO
2. MOCACHE
3. VALENCIA
4. QUINZALOMA
5. VENTANAS
6. PUEBLOVIEJO
7. BABA
8. URDANETA
9. BABAHOYO

LEANDRO ULLON
OSWALDO PEÑAHERRERA
FREDDY BUENAÑO
CARLOS CARRIEL
CESAR JARA
ALEJANDRO ROMERO
HOLGUER GUERRA
GUIDO SILVA

6.- El Director de la Convención Sr. Rodrigo Dávila, da a conocer los resultados obtenidos en estas elecciones primarias para asambleístas P.S.P

7.- El Ing. Jorge Borbúa, Miembro del CEN, y representante del Ing. Lucio Gutiérrez hace la Clausura del Acto, magnificando lo democrático de la asamblea y felicitando a los dirigentes provinciales, cantonales y barriales que han llevado a cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por los presentes.

Siendo las 14H10 se da por terminada la Convención, para lo cual dan fe de lo actuado los abajo firmantes.

Sr. Rodrigo Dávila
DIRECTOR DE LA CONVENCION

Srta. Paola Castillo Zúñiga
SECRETARIA DE LA CONVENCION

Ing. Jorge Borbúa
DELEGADO COM. E. NACIONAL



Ab. Lorenzo Jmael Pinto Rivas
C.I. 090518789-4
NOTARIO DEL CANTÓN PALENQUE

NOTA: Adjuntamos convocatoria original publicada en diario La Hora, publicada el Sábado 10 del presente mes y año, y las actas de escrutinios de Asambleístas.



DELEGACION LOS RIOS



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



27-
veinte y siete
veintisiete (27)

Babahoyo, 31 de Enero del 2009.

Oficio Nº 0158-D-CNEDR.

Señores.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS.

Presente.-

De mis consideraciones.-

Adjunto al presente sírvase encontrar en seis fojas la acción de protección Nº 028-2009, planteada por el Ingeniero Pedro Gonzalo Almeida Moran, en el Juzgado Decimo Tercero de lo Civil de Los Ríos con sede en Montalvo.

Particular que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,

Sr. Marcelo Moreno Noriega
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DELEGACIÓN LOS RÍOS.



A: Señores Junta Provincial Electoral de Los Ríos. *veintiocho (28)*
se les hace saber lo siguiente; juicio No. 028-2008

JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MONTALVO

ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORÁN, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Vines, provincia de Los Ríos, en mi calidad de Director Provincial **SECRETARÍA GENERAL** Patriótica de Los Ríos, conforme se desprende del nombramiento que aparejo y con el cual legitimo mi personería, ante usted atentamente comparezco y formulo la siguiente demanda de acción de protección.

Antecedentes:

Conforme lo ordena el actual ordenamiento jurídico de elecciones, los partidos políticos, tenemos el imperativo de convocar, organizar y ejecutar elecciones primarias para escoger candidatos a las diversas dignidades a elegirse en el país.

Es por ello que las directivas cantonales de Vines, Buena Fe, Montalvo, Babahoyo, Urdaneta, Baba, Ventanas, Mocache, Pueblo Viejo, Valencia, llevan a cabo sendos comités ejecutivos cantonales para tratar los asuntos inherentes a las candidaturas, proponiendo el nombre del suscrito para encabezar la lista de Asambleístas en la jurisdicción Riosence conforme consta de las 10 actas que en igual número de fojas aparejo.

Cabe notar que el suscrito compareciente fue electo Director Provincial el 27 de noviembre del 2008 previa convocatoria, en asamblea extraordinaria presidida por el Coronel Fausto Cobo Montalvo, delegado de Sociedad Patriótica conforme oficio del ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional de Sociedad Patriótica 21 de Enero, circunstancias comprobadas con las 5 fojas documentarias que adjunto y en las que también obra el oficio firmado por el citado Presidente Nacional y Secretario Nacional, dirigido a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 2 de diciembre del 2008 para que se registre la Directiva legalmente electa que yo presido. Este antecedente, tiene la finalidad de demostrar que todos los actos democráticos del PSP en Los Ríos, son ordenados, debidamente efectuados y convocados por autoridades competentes.

Para cumplir con lo ya enunciado en los 2 primeros párrafos de estos antecedentes, procedimos, efectivamente, como Comité Ejecutivo Provincial del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, a convocar a todos los dirigentes barriales, parroquiales, cantonales, provinciales, simpatizantes y ciudadanía en general a la denominada Gran Convención Provincial en donde se llevarían a cabo las elecciones primarias tal como lo exige la Constitución vigente en el artículo 108 que dice "los partidos políticos y movimientos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias". En nuestro país. Esto es, se convocó en debida forma, pues, también se cursaron comunicaciones al Comité Ejecutivo Nacional del PSP, al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, le aparejo una copia del ejemplar del periódico La Hora en donde consta la publicación

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO
Fecha: 28 de Enero de 2008
Hora: 19:13
Cecilia Peco
SECRETARÍA GENERAL

28 ENE 2008

- 29 - veinte y nueve *veintinueve (29)*



referida, copias de los oficios cursados y copias de los contratos celebrados con medios radiales en los cuales también se difundió la convocatoria.

Para el magno evento, se contó con el local del Coliseo Jaime Roldós Aguilera de la Federación Deportiva de Los Ríos. Con el conocimiento, adjuntamos copias del original de la convocatoria, de la autorización para uso del local, calendario regresivo de elecciones primarias y reseña del emotivo y numeroso evento en un medio de la localidad junto con una copia del Estatuto que rige el proceso de elecciones primarias del Partido Sociedad Patriótica.

Para el 11 de enero del 2009, contamos con la presencia del señor ingeniero Jorge Borbúa, delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica, quien, al clausurar el evento termina **"magnificando lo democrático de la Asamblea y felicitando a los dirigentes provinciales, cantonales y barriales que han llevado a cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por los presentes"** es decir, contamos con la aquiescencia, supervisión y verificación del Consejo Ejecutivo Nacional, en la persona de un miembro de ese organismo quien además representaba al Presidente Vitalicio y Dirigente Fundador del Partido Sociedad Patriótica, el ingeniero Lucio Gutiérrez.

El compareciente, ingeniero Pedro Almeida Morán, que encabezó la única lista que se presentó, sacó 903 votos a favor y 1 voto en contra de todos los sufragantes presentes. Para fidelidad de lo actuado, tuvimos la prolijidad también de solicitar que esté presente el señor Abogado Lorenzo Ismael Pinto Rivas, Notario Público, Ministro de Fe que solemnizó con su sello y firma la fidelidad del acta correspondiente a la convención provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, reunida para elecciones primarias en la ciudad de Babahoyo el 11 de enero del 2009, lo cual lo demuestro con el instrumento referido que adjunto en tres fojas.

Le adjuntamos también Señor Juez, las comunicaciones previas dirigidas a la Delegación Provincial del CNE, al Presidente de FEDERIOS, y a los hermanos Lucio y Filmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Vitalicio y Presidente Nacional del Partido Sociedad Patriótica, respectivamente. Además, el oficio No.08-DP-PSP-LR-09 de enero 27 del 2009 con el cual comunicamos del resultado de las elecciones primarias al Señor Director de la Junta Provincial de Los Ríos, del Consejo Nacional Electoral.

Cual nuestra sorpresa que, nos enteramos de que un afiliado riosence que pretendía ser candidato a Prefecto, dados sus múltiples problemas de diversa índole, conviniéndole más bien mantener fuero e inmunidad penales, a convencido a la alta Dirección Nacional del Partido para que se realicen nuevas primarias en las cuales él iba a intervenir, lo cual nos motivó para que concurráramos a Quito, al local central del Partido y presentemos una exposición demostratoria de la ilegalidad que se cometería si como una medida de fuerza, impositiva, dictatorial se hacía tal convocatoria.

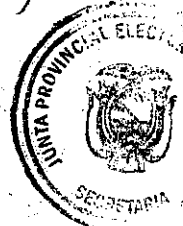
Por la sencilla razón de que no hay motivo alguno para proceder de tal modo, que conozcamos no hay ninguna impugnación debidamente tramitada, nunca se nos notificó en salvaguarda del debido proceso para darnos el derecho de contradicción y defensa, asunto demostratorio de que solamente se quiere servir a un ciudadano perfectamente individualizado.

Man 3
Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RIOS MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO
Fecha: 29/01/2009
Abogado: Pedro Almeida Morán
ADMINISTRATIVO

Y FE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
DIRECCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE SE EXHIBE; DEJANDO UNA SIMILAR
A.R.N.V.
Babahoyo, 29 de Enero de 2009

Ab. César A. Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO BABAHYO
29 ENE 2009



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO 12/13
Fecha: 31/05/11 Hora: 11:00
*Cfara. Rec 0
ADMINISTRACIÓN

al la inscripción de los respectivos
por de la provincia de Los Rios ya
lmente con el fin de
se se convocadas.

AK.H.V. de
-ahoyo, de

Ab. Oscar A. Ibarra Mayasba
N.º 1000 9800 BABAHUVO

30 MAR 2009



El trámite que se dará a la presente causa es especial.

Fundamento mi acción en las normas antes invocadas y más pertinentes, concordantes y conexas que al momento son aplicables.

SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.- En su auto inicial, se dispondrá la suspensión de la Resolución dictada por el Comité Ejecutivo nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero de fecha 28 de enero del 2009 que se refiere a la inscripción de candidaturas que es motivo de esta impugnación así como aquella que convoca ilegalmente a nuevas primarias dentro de nuestra provincia contra la cual también acciono.

Al Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional de la misma organización política se le citará en su local central ubicado en la calle Bélgica 172 y Av. 6 de Diciembre de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mediante deprecatorio que se lo realizará a través de uno de los señores jueces de lo civil de Pichincha, con asiento y jurisdicción en Quito.

Tanto de la Suspensión inicial que aquí solicito como de la Resolución definitiva, se signará hace conocer, para los respectivos efectos al Consejo Nacional Electoral y a la el Junta Provincial de Los Ríos del mismo CNE

Notificaciones. Que me correspondan las recibiré en las puertas del Despacho de este Juzgado Decimo Tercer de lo Civil de Montalvo facultándole al Ab. Marcos León León, para que con su sola firma suscriba cuantos escritos, peticiones y diligencias sean necesarias dentro de la presente causa.

Firmo con mi defensor.

[Handwritten signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
REG. 100-1213
Fecha: 31 de Mayo del 2009
Ab. Clara Pareda
ADMINISTRADOR

MARCOS LEON LEON
ABOGADO
REG. 597 - CALR

Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO

Presentado en Montalvo a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve, las dieciséis horas y treinta minutos, acompañado de copias de los cuarenta y un documentos varios originales y certificados, tres folios periodicos, un periódico La Hora del sábado 27 de enero 2009, 20 fotografías a colores. Certifico.

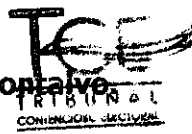
Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO

29 ENE 2009

32 tres y dos

treinta y dos (32)

Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil en Montalvo



Ing. Pedro Almeida Moran, haciendo un alusión a la petición de Recurso de Acción de Protección, que tengo presentado en su Juzgado ante el Poder Judicial, respetuosamente expongo lo siguiente:

- 1.- Por un error involuntario no se ha hecho constar lo siguiente: **QUE DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, QUE NO HE PRESENTADO NINGÚN RECURSO SOBRE ESTE CASO, SIENDO ESTE EL ÚNICO;**
 - 2.- Que al Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" y comité Ejecutivo nacional de la misma organización, se lo citara en la persona que representan esto es el señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbua, y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica.
- Por lo expuesto, solicito señor Juez proceda a calificar mi recurso.

Firmo con mi defensor.-

MARCOS LEÓN LEÓN
ABOGADO
R. P. 597 C.A.L.R

Presentado en Montalvo a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve, las ocho horas cinco minutos, acompañado de copias de ley. Certifico.

Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RIOS MONTALVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RIOS
RECIBIDO 12/3
Fecha 12/3/09
Administración

SECRETARIA GENERAL

~~treinta y tres (33)~~
-33 treinta y tres

11

SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: JUICIO No. 028-2009

ACCIÓN DE PROTECCIÓN

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS.

Montalvo, Enero 30 del 2009; Las 08h22.

VISTOS: Por encontrarme legalmente encargado de la judicatura, según Acción de Personal, de fecha 30 de Julio del 2008, firmado por la Abogada Nelly Saavedra de Ortega en su calidad de Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Babahoyo.- Agréguese al proceso la petición y su alcance de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN** presentada por el señor **ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN**, ante el señor Secretario del Despacho.- En lo principal, de conformidad a lo que establece en el Título III de las Garantías Constitucionales Capítulo Tercero de las Garantías Jurisdiccionales, Sección Segunda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN**, en su Artículo 88 de la Constitución Política del Ecuador vigente, se la acepta al trámite correspondiente, y lo que hubiere lugar en derecho.- En consecuencia de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley de Control Constitucional, hasta que se resuelva lo solicitado, se dispone: **LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA PARA EL DÍA 1 DE FEBRERO DEL 2009.**- Por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Control Constitucional, y como el recurrente declara bajo juramento que no ha formulado otro recurso sobre la misma materia que es objeto de la presente, se convoca a las partes a **AUDIENCIA PÚBLICA** para el día **3 DE FEBRERO DEL 2009** a las **14H30**, fecha que se señala en razón de la distancia de citación a los accionados.- Cítese con el contenido de la presente petición y auto de calificación en el recaído a los representantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional, en la persona del señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbua, y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, en el domicilio señalado en la petición.- De la misma manera.- Hágase saber de esta Acción de Protección al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial de Los Ríos, para lo cual se lo hará mediante atento Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de lo Civil en la ciudad de Quito y Babahoyo respectivamente, enviando a la Sala de Sorteos de las Cortes Provinciales de Justicia de las respectivas provincias.- **NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.**- f).- Abogado Carlos Yanzapanta Tizalema Juez Suplente; Certifica el Secretario señor Bolívar Manzo Martínez.- Lo que comunico para los fines de Ley.- Montalvo, 30 de Enero del 2.009.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO
Fecha: 12/13 Hora: 12:13
A. P. O. D. E. S. O.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RIOS MONTAÑO

34 treinta y cuatro

treinta y cuatro (34)



SECRETARIA GENERAL



PLAN DE TRABAJO PARA ASAMBLEISTAS DE SOCIEDAD PATRIOTICA DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS



20 DE ENERO 2009

(35) treinta y cinco.

treinta y cinco (35)



RESEÑA HISTORICA DE LA LEGISLACION

Código de Napoleón, denominación oficial que en 1807 se dio al hasta entonces llamado Código Civil de los franceses, aprobado por la Ley de 24 de marzo de 1804 y todavía en vigor, aunque con numerosas e importantes reformas. Los primeros intentos de codificación se deben a la Asamblea Constituyente de 1790, formada durante la Revolución Francesa, que acordó la creación de un código de leyes civiles comunes a todo el reino, que estuviera redactado de forma simple y clara y conforme al espíritu de la Constitución. El primer proyecto se hizo durante la Convención, al que siguieron otros con un progresivo debilitamiento de los principios revolucionarios. Sin embargo, el auténtico paso hacia adelante tuvo lugar cuando se encomendó la codificación al primer cónsul Napoleón Bonaparte. Se realizaron diversos proyectos particulares en los que llegó a participar de forma activa mostrando su gran tesón, energía y sentido jurídico. Este proceso culminó con el nombramiento en 1800 de una comisión que había de redactar el proyecto definitivo, formada por los eminentes jurisconsultos Portalis, Tronchet, Bigot du Preameneu y Malleville. Así, en poco tiempo se venció la resistencia que ofrecía el Tribunado, llegándose a discutir, aprobar y concentrar en una sola ley los últimos 36 proyectos de ley en un solo año.

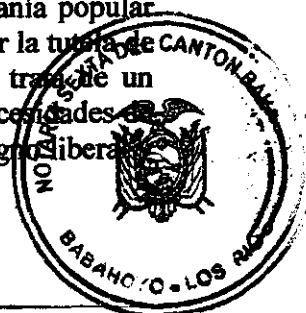
El Código de Napoleón está construido sobre el llamado plan romano-francés y, por lo tanto, dividido en tres libros: el primero se dedica al derecho de la persona y sus relaciones familiares (salvo las económicas existentes entre los cónyuges); el segundo a los derechos sobre las cosas y las diferentes modificaciones de la propiedad, y el tercero y último, bajo el título "de los diferentes modos de adquirir la propiedad", estudia por este orden la herencia, el contrato y las demás fuentes de la obligación (entre las que se encuentran las relaciones económicas entre cónyuges, contempladas como contrato de matrimonio) y algunos otros temas aislados. Esta sistemática es la que ha seguido el Código Civil español y numerosos códigos americanos por influencia directa del francés.

El Código de Napoleón es digno de elogio por numerosas razones: está redactado en un lenguaje claro, sencillo, conciso y de gran valor literario; consigue aunar todos los materiales tradicionales con numerosas ideas de la Revolución, armonizando los factores romanistas con la poderosa influencia del Derecho consuetudinario de inspiración germánica por un lado, y por otro, expresando las consecuencias de la soberanía popular conquistada entonces, a través de las ideas individualistas y la preocupación por la tutela de las libertades personales contra un posible retorno al Antiguo Régimen. Se trata de un código de gran precisión técnica en el plano jurídico, que satisface todas las necesidades de la clase burguesa ascendente y de una sociedad en vías de desarrollo bajo un signo liberal capitalista.

SE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD Y
ACCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBE; DEJANDO UNA SIMILAR EN

2009 de 20

Ab. César A. Treya Mayorga
SECRETARIO EJECUTIVO BABAHYO



31 ENE 2009

(36) Treinta y seis



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

treinta y seis (36)



La difusión del Código Civil francés fue extraordinaria, imponiéndose en diversos territorios europeos durante las Guerras Napoleónicas y se aceptó en Bélgica, donde todavía sigue vigente. Influyó en todas las codificaciones del siglo XIX, en particular en el Código Civil italiano de 1865, en el español de 1889 a través del proyecto nonato de Florentino García Goyena de 1851, y se halla en la base de diversos códigos civiles sudamericanos, destacando el argentino de 1869 (obra de Dalmacio Vélez Sársfield) y el de Chile (obra de Andrés Bello en 1858), del que de hecho fueron copiados los de Ecuador

LEGITIMACION PARA LA CREACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA ASAMBLEISTAS

BASE LEGAL: CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ANTECEDENTES

RECIBI DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD Y
RECEPCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBE; DEJANDO UNA SIMILAR EN
... de ... de 20...



A. Treza Mayorga
NOTARIA SEXTA BABAHoyo

31 ENE 2009

(37) Treinta y siete.

treinta y siete (37)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA DE REDACCION



Sección primera Asamblea Nacional

Art. 118.- La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años.

La Asamblea Nacional es unicameral y tendrá su sede en Quito.

Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional.

La Asamblea Nacional se integrará por:

1. Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.
2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población.
3. La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.

Art. 119.- Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos.

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

1. Posesionar a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección.
2. Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución.
3. Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República.
4. Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República y pronunciarse al respecto.
5. Participar en el proceso de reforma constitucional.
6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con

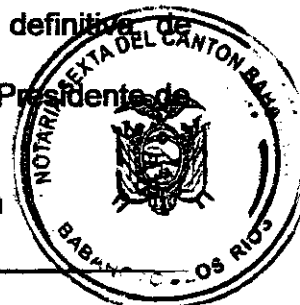
RECEPCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

DE FECHA, DEJANDO UNA COPIA EN

4/11/09

habuya, de de 20

A. Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO BABAHYO



31 ENE 2009



carácter generalmente **SECRETARIO GENERAL**

7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.
8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.
9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias.
10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente.
11. Posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
12. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución.
13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.

Art. 121.- La Asamblea Nacional elegirá a una Presidenta o Presidente y a dos Vicepresidentas o Vicepresidentes de entre sus miembros, para un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos.

Las Vicepresidentas o Vicepresidentes ocuparán, en su orden, la Presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva, o de renuncia del cargo. La Asamblea Nacional llenará las vacantes cuando sea el caso, y por el tiempo que falte, para completar los periodos.

La Asamblea Nacional elegirá de fuera de su seno a una secretaria o secretario y a una prosecretaria o prosecretario.

Art. 122.- El máximo órgano de la administración legislativa se integrará por quienes ocupen la Presidencia y las dos Vicepresidencias, y por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas.

Art. 123.- La Asamblea Nacional se instalará en Quito, sin necesidad de convocatoria, el catorce de mayo del año de su elección. El pleno sesionará de forma ordinaria y permanente, con dos recesos al año de quince días cada uno. Las sesiones de la Asamblea Nacional serán públicas, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Durante el tiempo de receso, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional por sí, a petición de la mayoría de los miembros de la Asamblea o de la Presidenta o Presidente de la República, convocará a periodos extraordinarios de sesiones.

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO

SE DE LA FACILIDAD CONFORMIDAD Y

COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO



A. Tanya Mayorga

31 ENE 2009



treinta y nueve (39)



para conocer exclusivamente los asuntos específicos señalados en la convocatoria.

SECRETARIA GENERAL

Art. 124.- Los partidos o movimientos políticos que cuenten con un número de asambleístas que represente al menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional podrán formar una bancada legislativa.

Los partidos o movimientos que no lleguen a tal porcentaje podrán unirse con otros para formarla.

Art. 125.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas.

Art. 126.- Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Para la reforma o codificación de esta ley se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

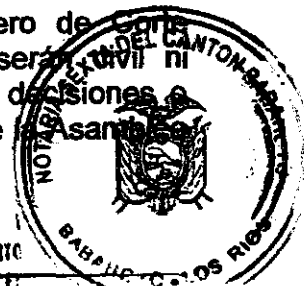
Art. 127.- Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes.

Las asambleístas y los asambleístas no podrán:

1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
2. Ofrecer, tramitar, recibir o administrar recursos del Presupuesto General del Estado, salvo los destinados al funcionamiento administrativo de la Asamblea Nacional.
3. Gestionar nombramientos de cargos públicos.
4. Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleístas.
5. Aceptar nombramientos, delegaciones, comisiones o representaciones remuneradas de otras funciones del Estado.
6. Integrar directorios de otros cuerpos colegiados de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado.
7. Celebrar contratos con entidades del sector público.

Quien incumpla alguna de estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta, además de las responsabilidades que determine la ley.

Art. 128.- Las asambleístas y los asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional.



1 DE 14 EXACTITUD CONFORMIDAD
RECEPCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
A. VARELA, DEJANDO UNA SIMILAR E.

6

Recebo, de 20

AB. César A. Goya Mayorga
NOTARIO SEXTO BARAHIOY

31 ENE 2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Para iniciar causas en contra de una asambleísta o de un asambleísta se requerirá autorización previa de la Asamblea Nacional, excepto en los casos que no se encuentren relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Si la solicitud de la jueza o juez competente en la que pide la autorización para el enjuiciamiento no se contesta en el plazo de treinta días, se entenderá concedida. Durante los periodos de receso se suspenderá el decurso del plazo mencionado. Solo se les podrá privar de libertad en caso de delito flagrante o sentencia ejecutoriada. Las causas penales que se hayan iniciado con anterioridad a la posesión del cargo continuarán en trámite ante la jueza o juez que avocó el conocimiento de la causa.

Sección segunda Control de la acción de gobierno

Art. 129.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos:

1. Por delitos contra la seguridad del Estado.
2. Por delitos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito.
3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia.

Para iniciar el juicio político se requerirá el dictamen de admisibilidad de la Corte Constitucional, pero no será necesario el enjuiciamiento penal previo.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

Para proceder a la censura y destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Si de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la jueza o juez competente.

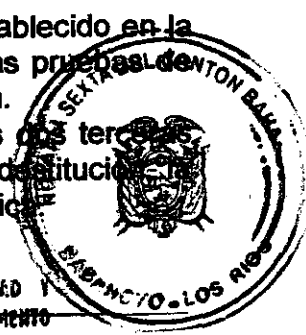
Art. 130.- La Asamblea Nacional podrá destituir a la Presidenta o Presidente de la República en los siguientes casos:

1. Por arrogarse funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional.

2. Por grave crisis política y conmoción interna.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

Para proceder a la destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. De prosperar la destitución, la Vicepresidenta o Vicepresidente asumirá la Presidencia de la República.



SE CERTIFICA LA VERDAD CONFORMIDAD Y
EXHIBIR EN LA COPIA DEL DOCUMENTO
EXHIBIR; DEJANDO UNA SIMILAR EN
7
de 20
A. Ureya Mayorga
SECRETARÍA EJECUTIVA

31 ENE 2009



Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez durante el periodo legislativo, en los tres primeros años del mismo.

En un plazo máximo de siete días después de la publicación de la resolución de destitución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales anticipadas para el resto de los respectivos periodos. La instalación de la Asamblea Nacional y la posesión de la Presidenta o Presidente electo tendrá lugar de acuerdo con lo previsto en la Constitución, en la fecha determinada por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 131.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.

Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes.

La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.

Sección tercera Procedimiento legislativo

Art. 132.- La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos:

1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes.
3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados.
5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a parroquias.
6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, siempre que no puedan alterar o innovar las disposiciones legales.



(42) Cuarenta y dos.

TEF
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

cuarenta y dos (42)



Art. 133.- Las leyes serán orgánicas y ordinarias.

Serán leyes orgánicas:

1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución.
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral.

La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.

Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica.

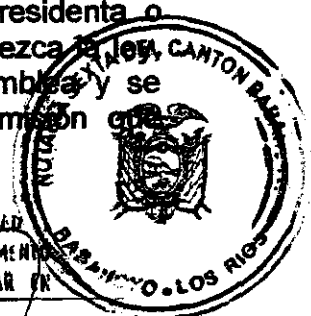
Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
2. A la Presidenta o Presidente de la República.
3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.



SE DE LA INSTITUCION CONFIRMANDO
EXHIBICION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE SE EXHIBE; DEJANDO UNA SIMILAR EN

9

ABRIL 2009

AB. CELIA A. TROYA MAYORGA
NOTARIO SEXTO SABADOYO

31 ENE 2009

(43) Cuarenta y tres.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Cuarenta y tres (43)



Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 138.- Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción.

Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad.

Art. 139.- Si la objeción de la Presidenta o Presidente de la República se fundamenta en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, requerirá dictamen de la Corte Constitucional, que lo emitirá dentro del plazo de treinta días.

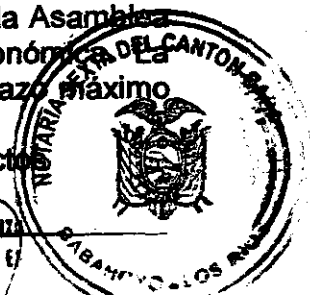
Si el dictamen confirmara la inconstitucionalidad total del proyecto, éste será archivado, y si esta fuera parcial, la Asamblea Nacional realizará las enmiendas necesarias para que el proyecto pase a la sanción de la Presidenta o Presidente de la República. Si la Corte Constitucional dictamina que no hay inconstitucionalidad, la Asamblea Nacional lo promulgará y ordenará su publicación.

Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos

10
SE LE ENTREGA EL ORIGINAL CONFORME
A LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE LE ENTREGA; DEJANDO UNA COPIA EN
EL ARCHIVO

Ab. Troya Mayorga
BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 10 DE 2008



31 ENE 2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discute un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.

PROPUESTA DE ASAMBLEISTAS DE SOCIEDAD PATRIOTICA.

1. Culminación de proyecto de ley reformativa a la ley orgánica de la función judicial y al código de procedimiento civil.
2. Continuación del proyecto de ley reformativa a la ley orgánica del Banco Nacional de Fomento.
3. Creación de la ley de la microempresa.
4. Creación de la ley de defensa de los grupos vulnerables (niños, niñas y adolescentes de la calle, madres solteras, personas con discapacidad y tercera edad.
5. Creación de ley sobre delitos cibernéticos.
6. Creación de comités de fiscalización con representación directa de grupos sociales organizados como veeduría ciudadana.
7. Propuesta de ley de fiscalización a funcionarios públicos desde hace diez años atrás de la promulgación de esta ley en caso de ser aprobada.
8. Creación de mesas de concertación para evitar la manipulación política de los Partidos de mayoría.
9. Crear ley del plan Nacional de descentralización.

SE HA CONFORMADO Y
SE EXHIBE LA COPIA DEL DOCUMENTO
DESEMPLEADO DEJANDO UNA COPIA EN

11

Dr. Carlos A. Troya Mayorga
SECRETARIA GENERAL



31 ENE 2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

10. Mecanismos de coordinación y cooperación entre los entes descentralizados territorialmente y las entidades del gobierno central y las autónomas descentralizadas especializadas.
11. La participación de la sociedad civil y ciudadana en las estrategias de desarrollo Nacional presupuesto.
12. Propuesta de sistema de indicadores de descentralización territorial y de desarrollo local.
13. Aspectos jurídicos de la descentralización territorial del Ecuador y sus consecuencias.
14. Seguimiento del proyecto de creación de la ley de consejos consultivos agrícolas.
15. Seguimiento del proyecto de creación de la ley de educación de tal palo tal astilla.



ING: PEDRO ALMEIDA MORAN

CANDIDATO A PRIMER ASAMBLEISTA DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS

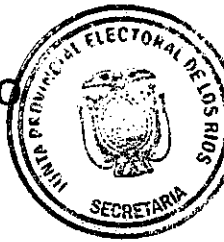


Babahoyo, 27 de Enero de 2009.

1. SE DE LA PRETENDIENDO CONFORMIDAD
2. CCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
3. SE EXHIBE; DEJANDO UNA SEMBLAR EN



PLAN DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS A ASAMBLEISTAS DEL PARTIDO
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3
 SECRETARIA GENERAL



ASAMBLEISTAS PRINCIPALES

NOMBRES Y APELLIDOS

No. CEDULA

FIRMAS

1. PEDRO E. ALMEIDA MORAN

0907236336

2. AUSTRIAN. NICOLA NICOLA

120228584-5

3. CARLO A. IZURIETA REYES

090778688-3

4. GINA ALMORIN FLORES

090824502-0

5. CARLOS F. YEPEZ ALORA

120079425-1

ASAMBLEISTAS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

No. CEDULA

FIRMAS

1. ELSIE Y. ALMEIDA MORAN

090545137-3

2. RAUL E. VILLON RODRIGUEZ

092409983-1

3. GLORIA B. SALTOS MONAR

02044820-7

4. CALIXTO F. AIZA RONDURLO

120183241-0

5. PRISCILA J. SANCHEZ NATELA

120416535-7



DOY FE DE LA VERDAD CONFORME A
 LA COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
 QUE EXHIBE: DEJANDO UNA SIMILAR EN

de _____ de _____ de _____

A. Traya Mayorga

NOTARIA SEXTA BABAHOMO

31 ENE 2009



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Babahoyo, 6 de febrero del 2009
Oficio circular N° 010 JPE-LR

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunicamos a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión realizada el día seis de febrero del dos mil nueve, adoptó la siguiente Resolución.

JPE-LR-6-10-6-2009.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, considerando:

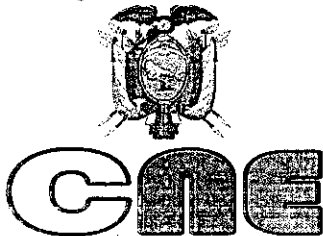
Que el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, en el Capítulo IV, Sección Primera, Art.14, Numeral 2 contempla "El Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de la jurisdicción y las competencias constitucionales de que goza, concederá y resolverá los siguientes recursos..." "Recurso contencioso electoral de apelación..."

En uso de sus atribuciones, resuelve:

Remitir al Tribunal Contencioso Electoral el Recurso de Apelación interpuesto el día 5 de Febrero del 2009, dirigido al Presidente de la JPE-LR, suscrito por el Ing. Pedro Almeida Morán.

Se Adjunta lo siguiente:

- Comunicación del Ing. Pedro Almeida Morán, de fecha 5 de febrero del 2009, dirigido al Presidente de la Junta Electoral de Los Ríos, un Recurso de Apelación, en 4 fojas útiles.
- Una fotocopia según oficio circular #090013-SEC-CEC de fecha 28 de enero del 2009, comunicación del Ing. Gilmar Gutiérrez dirigida al Sr. Presidente del CNE.
- Cuatro fojas útiles de fotocopias de una Acción de Protección.
- Fotocopia certificada suscrita por el Director de Organizaciones Políticas de fecha 2 de febrero del 2009.
- Cuatro fojas de fotocopia simples relacionadas con la elección de la Directiva Provincial del Partido Sociedad Patriótica.
- Comunicación del Sr. Director del CNE Delegación Los Ríos a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos sobre la acción de protección (siete fojas útiles).
- Trece fojas útiles del Plan de Trabajo de los candidatos principales y suplentes del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos.
- Diez fotos de los candidatos del PSP.



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

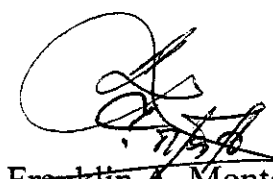
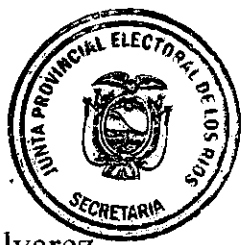
KCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- Diez de cédulas de ciudadanía de los candidatos del PSP.

Lo que hacemos conocer a usted para los fines legales pertinentes

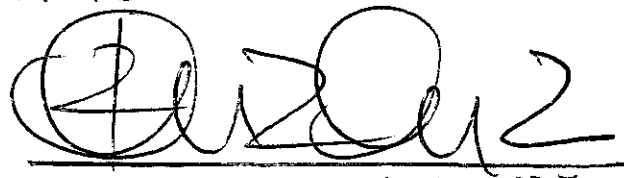

 Atentamente
Lcdo. Francisco Zarsoza Ayala
PRESIDENTE DE LA JPELR



Ab. Franklin A. Montes Álvarez
SECRETARIO DE LA JPELR

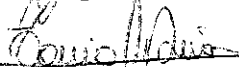
RECIBIDO: el día de hoy sábado siete de febrero del dos mil nueve a las once horas con cincuenta y dos minutos consta de dos hojas, y un anexo de cuarenta y seis folios
- CERTIFICO:

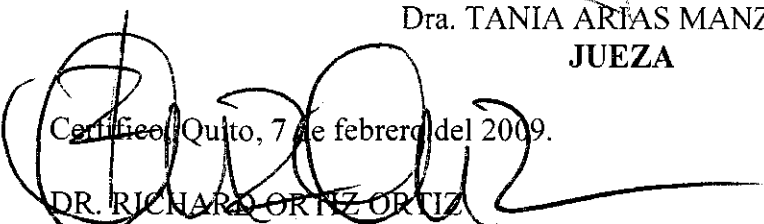

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. Tania Arias Manzano. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa con el número 005-2009
- CERTIFICO: Quito, siete de febrero del 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

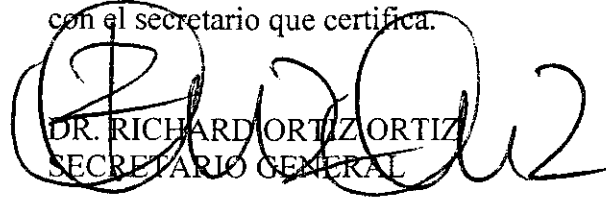
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 7 de febrero del 2009.- Las 15h50.- En mi calidad de Jefe nombro a la Abogada Alexandra Andrade Ayauca Secretaria Ad Hoc a fin de que intervenga en esta causa.- CUMPLASE

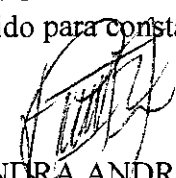

Dra. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA


Certifico, Quito, 7 de febrero del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO

En Quito, a los siete días del mes de febrero del dos mil nueve a las quince horas con cincuenta y dos minutos notifiqué con la providencia inmediata anterior a la Ab. Alexandra Andrade Ayauca quien impuesta de su contenido para constancia firma junto con el secretario que certifica.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


AB. ALEXANDRA ANDRADE AYAUCA

En Quito, a los siete días del mes de febrero del dos mil nueve a las quince horas con cincuenta y cinco minutos ante la Dra. Tania Arias Manzano Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrito secretario que certifica comparece la Ab. ALEXANDRA ANDRADE AYAUCA, con el objeto de tomar posesión de su cargo de Secretaria Ad Hoc, al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, advertida de las penas del perjurio, en conocimiento de las obligaciones propias de la función para la que es designada y de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pueda acarrear su incumplimiento, en forma clara y precisa manifiesta: "Señora Jueza, acepto el nombramiento a mí conferido; y, juro desempeñarlo en legal y debida forma". Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia junto con la señora Jueza, e infrascrito Secretario que Certifica.-


Dra. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

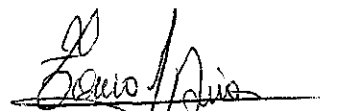

AB. ALEXANDRA ANDRADE AYAUCA
SECRETARIA AD HOC


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Quito, 8 de febrero del 2009, a las 13h00. Previo a disponer lo que en Derecho corresponda y revisado que ha sido el expediente remitido mediante el Oficio Circular No. 010 JPE-LR, suscrito por el Lcdo. Francisco Zarsoza Ayala, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR) y el Ab. Franklin A. Montes Álvarez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR), este ha venido diminuto, ya que el escrito de interposición del recurso, enviado en cuatro fojas, se encuentra incompleto e indebidamente intercalado, y adicionalmente, no se encuentra la Resolución JPE-LR4-4-2-2009 que ha sido objeto del recurso contencioso electoral de impugnación, presentado por el Ing. Pedro Almeida Morán, por lo que se dispone, bajo prevenciones legales, que en el plazo de un día, el señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, complete el expediente, y remita el escrito íntegro de interposición del recurso y el original o copia certificada de la Resolución JPE-LR4-4-2-2009. Oficiése al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de un día, bajo prevenciones legales, haga llegar a este despacho, una copia certificada del Estatuto del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3. Cúmplase y comuníquese.



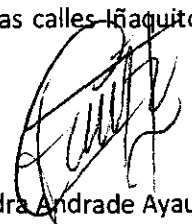
DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE

CERTIFICO.- Quito 8 de febrero del 2009

Abogada Alexandra Andrade Ayauca,

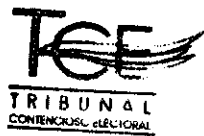
Secretaria Ad-hoc.

Razón: Siento como tal que el día de hoy en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las dieciséis horas, procedo a notificar la providencia que antecede a los sujetos políticos en la cartelera que para el efecto se encuentra en el primer piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Iñaquito N35-227 entre San María y Coreia. Certifico.



Ab. Alexandra Andrade Ayauca
Secretaria Ad Hoc

(51) cincuenta y uno



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-5170
cinco y uno



República del Ecuador
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, febrero 8 del 2009

Oficio No. 001-09-TAM- TCE

Doctor

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente

Dentro del recurso contencioso electoral de impugnación No. 005-009-TAM se ha dispuesto lo siguiente "TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Quito, 8 de febrero del 2009, a las 13h00... Oficiase Al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de un día, bajo prevenciones legales, haga llegar a este despacho, una copia certificada del Estatuto del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3. f) Dra. TANIA ARIAS MANZANO Jueza Ponente". Lo que hago saber a usted, para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Alexandra Andrade Ayauca

Secretaria Ad-hoc

Recibido 2 de febrero 2009
13h46
Catalan
Pon
Rosa

(52) cincuenta y dos



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

República del Ecuador
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, febrero 8 del 2009

Oficio No. 001-09-TAM- TCE

Doctor

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente

Dentro del recurso contencioso electoral de impugnación No. 005-009-TAM se ha dispuesto lo siguiente "TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Quito, 8 de febrero del 2009, a las 13h00... Oficiase Al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de un día, bajo prevenciones legales, haga llegar a este despacho, una copia certificada del Estatuto del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3. f) Dra. TANIA ARIAS MANZANO Jueza Ponente". Lo que hago saber a usted, para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Alexandra Andrade Ayauca

Secretaria Ad-hoc

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

-52-
cincuenta y dos

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy domingo ocho de febrero de dos mil nueve, a las dieciséis horas con nueve minutos, entregué el oficio N: 001-09-TAM-TCE, dirigido al Dr. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la Oficina de Recepción de Documentos del mencionado organismo.- CERTIFICO Quito 08 de febrero de 2009.

SR. ESTEBAN RON CASTRO

CITADOR - NOTICADOR.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

(53) cincuenta y tres

055-001-0022930



AUTORIZACION 1106107557

TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

2439304

[Handwritten signature]

QUITO: Diez de Agosto 3975 y Rumipamba

Sep/2008 Valido hasta: Sep/2009 Del 20801 al 23600

V/R TOTAL
3,08

IMPORTE	IMPORTE CON IVA	IMPORTE CON IVA Y DEDUCCIONES	IMPORTE CON IVA Y DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES	IMPORTE CON IVA Y DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES	IMPORTE CON IVA Y DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES Y DEDUCCIONES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DENTRO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No 005-
SECRETARIA GENERAL PUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Quito, 8 de febrero del 2009, a las 13h00.
Previo a disponer lo que en Derecho corresponda, y revisado que ha sido el expediente remitido mediante el Oficio Circular No. 010 JPE-LR, suscrito por el Ldo. Francisco Zarsoza Ayala, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR) y el Ab. Franklin A. Montes Álvarez, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR), este ha venido diminuto, ya que el escrito de interposición del recurso, enviado en cuatro fojas, se encuentra incompleto e indebidamente intercalado, y adicionalmente, no se encuentra la Resolución JPE-LR4-4-2-2009 que ha sido objeto del recurso contencioso electoral de impugnación, presentado por el Ing. Pedro Almeida Morán, por lo que se dispone, bajo prevenciones legales, que en el plazo de un día, el señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, complete el expediente, y remita el escrito íntegro de interposición del recurso y el original o copia certificada de la Resolución JPE-LR4-4-2-2009. Oficiese al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de un día, bajo prevenciones legales, haga llegar a este despacho, una copia certificada del Estatuto del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" lista 3. Cúmplase y comuníquese f) Dra. TANIA ARIAS MANZANO Jueza Ponente.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley.


Abogada Alexandra Andrade Ayauca,

Secretaria Ad-hoc.

(35) cincuenta y cinco



55-
Cincuenta y cinco



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906591 Quito- Ecuador

OFICIO No. 0800131-SEC-CEN

Quito, 14 de noviembre de 2008

Coronel

Fausto Cobo Montalvo

**VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"**

Presente.-



De mis consideraciones:

De conformidad con el literal "b" del Art. 29 de los Estatutos del Partido Sociedad Patriótica "21 DE ENERO", delego a usted para que presida las Asambleas Provinciales del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" con el fin de elegir las Directivas Provinciales de:

Carchi:	18 de noviembre de 2008	17:00 horas
Imbabura:	19 de noviembre de 2008	17:00 horas
Pichincha	20 de noviembre de 2008	17:00 horas
Esmeraldas	21 de noviembre de 2008	17:00 horas
Sucumbíos	25 de noviembre de 2008	17:00 horas
Orellana	26 de noviembre de 2008	17:00 horas
Los Ríos	27 de noviembre de 2008	17:00 horas

Seguro de contar con su colaboración, le anticipo mi consideración y estima.

Atentamente,

Ing. *Ólmar Gutiérrez Borbúa*
**PRESIDENTE NACIONAL DE
SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"**

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

Quito, a **09 FEB 2009**

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

FE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBE; DEJARSO UNA COPIA EN
AR.N.V. de

Ab. César A. Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO GABRIEL

24 ENE 2009

(56) Cincuenta y seis



**PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"**

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Telf. 2 906591 Quito- Ecuador

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

OFICIO No. 0800140-SEC-CEN

Quito, 02 de diciembre de 2008

Señor
**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD ELECTORAL
LOS RÍOS**
Ciudad.-

Señor Administrador.

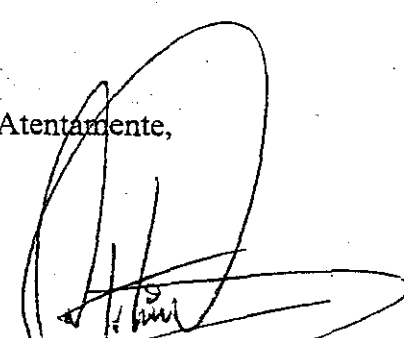


El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", tiene el honor de dirigirse a usted para expresarle un cordial saludo, a la vez que solicitamos se registre la Directiva Provincial de Los Ríos, del PSP, contados desde el 27 de noviembre de 2008, fecha que queda en firme la resolución, de acuerdo con nuestras normas estatutarias.

Para los fines legales correspondientes, adjuntamos, Oficio de delegación y Acta de Asamblea Extraordinaria de renovación de la Directiva de Los Ríos en la que constan los nombres y apellidos de los dignatarios elegidos.

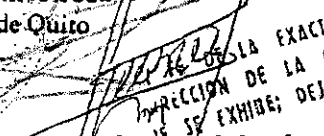
Por la favorable atención que se digne dar este nuestro pedido, quedamos de usted muy agradecidos.

Atentamente,


Ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa
**PRESIDENTE NACIONAL DE
SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"**

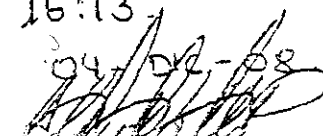
NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado:
Quito, Ca **09 FEB 2009**


Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito


Sr. Ernesto Guerra Villendoza
**SECRETARIO NACIONAL
SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO.**

Hora: 16:13


04-02-08



LA EXACTITUD CONFORMIDAD
DE LA COPIA DEL CUM HTO
SE EXHIBE; DEJANDO UNA
Ab. César Troya Mayorga
NOTARIO JUSTO GABRIHOYO

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL.

En la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, a los veinte y siete días del mes de noviembre del dos mil ocho, siendo las 17:00 horas pm, por disposición del señor Presidente Nacional del Partido, se reúnen los miembros de la Directiva Provincial, Directores Cantonales, Parroquiales, Núcleos de Base, Militantes y ciudadanos debidamente acreditados; se procede a la renovación mediante elección de la Directiva Provincial de Los Ríos, de **SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"**, quedando conformada así: Director Provincial, Ing. Pedro Gonzalo Almeida Moran ; Subdirector Provincial, Sr. Dimas Rodrigo Dávila Jiménez ; Director Provincial de Operaciones Políticas, Sr. Leandro Rufino Ullon Rodríguez, Alterna, Sra. Diosa Herenia Hallo Bustamante; Director Provincial de Estructuras, Sra. Elsa Yolanda Alvarado Bajaña, Alterno, Dr. Elmer Alejandro Romero Jumbo; Director Provincial de Capacitación, Lic. Jacqueline María Gómez Sigcha, Alterno, Abg. Napoleón García Ponce; Director Provincial de Profesionales, Dr. Guido Miguel Silva Gonzáles, Alterna, Dra. Mercedes Villacrés Barahona; Director Provincial de Control Electoral y Afiliaciones, Abg. Carlos Agapito Carriel Abad, Alterno, Sra. Juanita Marieta Villares Gavilanes; Directora Provincial de la Mujer, Sra. Carmen Marjorie Aspiazu Infante, Alterna, Lic. Mónica Katherine Galéas Baños; Director Provincial de Juventudes, Srta. Mónica Paola Castillo Zúñiga, Alterno, Sr. Jimmy José Barzola Vera; Director Provincial de Investigación Política, Sra. Violeta Renné Guerra García, Alterno, Sr. Carlo Augusto Izurieta Reyes; Director Provincial de Relaciones Públicas y Comunicación, Sra. Cecilia del Pilar Reyes Martillo, Alterno, Sr. Segundo Félix Roelas Cevallos; Director Provincial Administrativo Financiero, Ing. Gustavo Campi Carpio, Alterno, Mss. Adelina Zúñiga Pérez; Secretario, Tlgo. Carlos Francisco Yépez Mora; Secretaria Alterna, Sra. Alexandra casquete de Andino. Para constancia de lo actuado, suscribe una presente Acta Original y tres copias del mismo tenor, el Cml. Fausto Cobo Montalvo, Presidente de la Asamblea **LO CERTIFICO.- Sr. Ernesto Guerra.- SECRETARIO.**

Cml. Fausto Cobo Montalvo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Sr. Ernesto Guerra Mendoza
SECRETARIO NACIONAL

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsaa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

AB. María A. Iruya Mayorga
Notaria Séptima de Babahoyo

20 ENE 2009

(58) cincuenta y ocho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

DIRECTIVA PROVINCIAL DE LOS RIOS 2008 - 2011



CARGOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	FIRMAS
DIRECTOR PROVINCIAL Ing. Pedro Gonzalo Almeida Morán	090723133-6	
SUBDIRECTOR PROVINCIAL Sr. Dimas Rodrigo Dávila Jiménez	170475568-3	
DIRECTOR DE OPERACIONES POLITICAS Sr. Leandro Rufina Ullón Rodríguez	091320252-9	
Suplente Sra. Diosa Ereina Hallo Bustamante	120209604-4	
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS Sra. Elsa Yolanda Alvarado Bazaña	120229129-8	
Suplente Dr. Elmer Alejandro Romero Jumbo	170511500-2	
DIRECTOR DE CAPACITACION Lcda. Jacqueline Gómez Sigcha	091320252-9	
Suplente Ab. Napoleón García Ponce	020064239-5	
DIRECTOR DE PROFESIONALES Dr. Guido Miguel Silva Gonzáles	020006938-3	
Suplente Dra. Mercedes Villacrés Barahona	120140092-4	
DIRECTOR DE CONTROL ELECTORAL Y AFILIACIONES Ab. Carlos Agapito Carriel Abad	120152177-8	
Suplente Sra. Juanita Marieta Villares Gavilán	020008041-4	

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es copia de la copia certificada

Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO "
DIRECTIVA CANTONAL DE BABA

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL
Baba, diciembre 6 de 2008



El día sábado 6 de diciembre, se reúne el Comité Ejecutivo Cantonal de Baba, previa convocatoria de su Director Cantonal, señor doctor Alejandro Romero J., para tratar lo siguiente:

PUNTO UNICO:

Elegir candidato a Primer Asambleísta por PSP.

Reunido el Comité Ejecutivo Cantonal de la Ciudad de Baba, presidido por el Dr, Alejandro Romero, el mismo que propone el nombre del compañero Ing. Pedro Almeida Morán, para PRIMER ASAMBLEISTA, moción apoyada por el compañero Edgar Troncoso, empieza a deliberar el Comité,

Analizada la moción se aprueba la misma por UNANIMIDAD y a la vez se resuelve comunicar al Comité Ejecutivo Provincial y Nacional sobre la resolución.

Dr. Alejandro Romero

DIRECTOR CANTONAL

170511500

SECRETARIO CANTONAL
Sra. Marcia Delgado 120321295.7

NOTARIA SEPTIMA

Es compulsas de la copia certificada

que me fue presentada a...

Interesado, y FEB 2009

Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

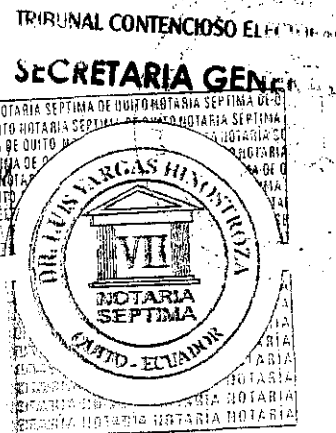
28 ENE 2009

(61) sesenta y uno.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-61-
sesenta y uno.

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA
"21 DE ENERO"
DIRECTIVA CANTONAL DE "BUENA FE"



ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL.
BUENA FE, NOVIEMBRE 30 DE 2008.

En el Cantón Buena Fe, a los treinta días del mes de noviembre de 2008, previa convocatoria realizada por el Director Cantonal señor Raúl Cueva, se reúnen en el local de la Central del Partido en esta Ciudad, todos los miembros del Directorio Cantonal y también Parroquiales, tanto de Patricia Pilar como de la Catorce, para tratar lo siguiente:

PUNTO UNICO:

APOYO A LA CANDIDATURA A ASAMBLEISTA POR LOS RIOS, ENCABEZANDO LA Lista 3 de PSP, el nombre del compañero ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN, Director Provincial de la Sociedad Patriótica de nuestra Provincia.

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a

09 FEB 2009

RESOLUCION:

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

Habiendo sido presentada la moción por parte del compañero Director Cantonal señor Raúl Cueva y apoyada la misma por el compañero Sixto Zambrano, la Sala se pronuncia por UNA NIMIDAD A FAVOR DE LA MISMA.

De la misma manera, se decide hacer llegar la presente resolución al Comité Ejecutivo Provincial para su conocimiento.

Sr. Raúl Cueva Rodríguez
DIRECTOR CANTONAL

Sr. Jose Mogro
SECRETARIO CANTONAL

(62) presenta y pbs.



- 62 -
sesenta y dos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO "
DIRECTIVA CANTONAL DE VENTANAS



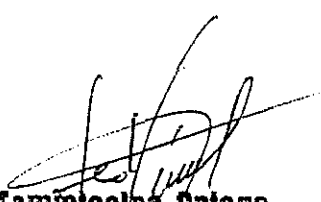
ACTA DE COMITE EJECUTIVO CANTONAL

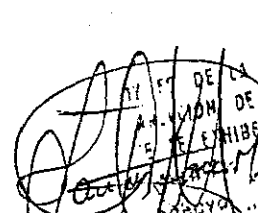
Ventanas, diciembre 3 de 2008.

En el Cantón Ventanas, a los 3 días del mes de diciembre de 2008, se reúne el Comité Ejecutivo Cantonal, convocado previamente por el Director señor Temístocles Ortega, con el propósito de tratar asuntos inherentes a las candidaturas para asambleístas por la Provincia de Los Ríos, COMO PUNTO ÚNICO.

El señor Temístocles Ortega, propone al Comité que se considere el nombre del señor Ingeniero Pedro Almeida Morán para Asambleísta Provincial de nuestro Partido, lo que es apoyado por el Ab. Carlos Carrriel.

Tratado el tema, la Sala por votación mayoritaria aprueba y resuelve apoyar la candidatura del Ing. Pedro Almeida para que encabece la lista de Asambleístas por la Provincia de los Ríos, y a la vez, comunicar tal resolución al Comité Ejecutivo Provincial para su conocimiento.


Sr. Temístocles Ortega
DIRECTOR CANTONAL PSP
1200 47855-8


Sr. Stanley Haro Molineros
SECRETARIO CANTONAL PSP
120247429-0

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a **09 FEB 2009**

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

23 ENE 2009

(63) sesenta y tres

63- sesenta y tres

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"
DIRECTIVA CANTONAL DE MOCACHE

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL

Mocache, diciembre 5 de 2008.

En la Ciudad de Mocache, previa Convocatoria del Director Cantonal señor Leandro Ullón Rodríguez, se lleva a efecto la sesión de Comité Ejecutivo Cantonal, en la sede del Partido, a las 20h00, convocada para tratar lo siguiente:

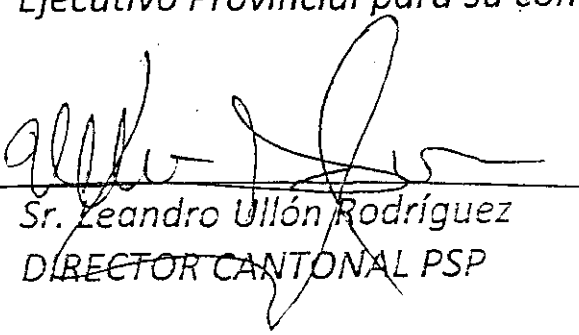
PUNTO UNICO:

Apoyo a las candidaturas a Asambleístas por **SOCIEDAD PATRIOTICA**.

El señor Director Cantonal, presenta la moción de apoyar como **PRIMER ASAMBLEISTA** por nuestra Provincia el nombre de **Ing. Pedro Almeida Morán**, y apoya el compañero **Darwin Vélez**.

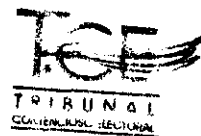
RESOLUCION:

Presentada la moción, y puesta a consideración de la Sala, se resuelve por mayoría absoluta, apoyar la candidatura a Asambleísta y encabezando la Lista de **Sociedad Patriótica** EN NUESTRA Provincia, el nombre del compañero **ING. PEDRO ALMEIDA MORAN**. Resolución que deberá presentarse al Comité Ejecutivo Provincial para su conocimiento.


Sr. Leandro Ullón Rodríguez
DIRECTOR CANTONAL PSP


Sr. Felipe Franco
SECRETARIO CANTONAL PSP

120070634-7



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO "
DIRECTIVA CANTONAL DE BABAHOYO

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL
Babahoyo, diciembre 11 de 2008.



En la Ciudad de Babahoyo, a los once días del mes de diciembre de 2008, por convocatoria de la Directora Cantonal, Srta. Paola Castillo Zúñiga, se reúne el Comité Ejecutivo Cantonal en la sede del Partido, para conocer asuntos inherentes a las candidaturas para el próximo Proceso Electoral 2009.

El Directorio Cantonal en Pleno, conoce la propuesta de su Directora, la misma que mociona la candidatura para PRIMER ASAMBLEISTA, el nombre del Ing. Pedro Almeida Morán, por su trayectoria positiva frente a la Directiva Provincial del partido Sociedad Patriótica, moción que es apoyada por el compañero Wimper Rodríguez.

RESOLUCION:

Por MAYORÍA ABSOLUTA, se resuelve apoyar la candidatura del Ing. Pedro Almeida Morán para que encabece la Lista de Asambleístas por PSP en Los Ríos y comunicarlo resuelto al Comité Provincial y Nacional.

Srta. Paola Castillo Z.
DIRECTORA CANTONAL

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al intercesado.
Quito, a 09 FEB 2009
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

SECRETARIO CANTONAL

29 ENE 2009

(65) sesenta y cinco.

- 65-
sesenta y cinco

TCE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO " DIRECTIVA CANTONAL DE VINCES

Vinces, diciembre 12 de 2008.

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL.

Por convocatoria de la Directora Cantonal, Sra. Marjorie Aspiazu Infante, se reúne el Comité Ejecutivo Cantonal de Vinces para tratar el tema de las candidaturas a las Elecciones 2009. Y como punto principal el de Asambleístas por la Provincia de Los Ríos.

Reunido el Comité, La Sra. Marjorie Aspiazu, propone a la Sala el nombre del Ing, Pedro Almeida Morán, para Primer Asambleísta, y que a la vez, encabece la Lista de nuestro Partido para las Elecciones venideras, como candidato en Primer Lugar. Esta moción es apoyada por el compañero Juan Yépez.

La sala acoge la moción y por mayoría absoluta aprueban la misma, por lo tanto el Ing. Almeida, Director Provincial de Sociedad Patriótica de Los Ríos es considerado para PRIMER ASAMBLEISTA, encabezando la Lista, lo que será comunicado al Comité Ejecutivo Provincial y Nacional.

Marjorie Aspiazu I.
Sra. Marjorie Aspiazu I.
DIRECTORA CANTONAL

120264688-6

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

09 FEB 2009

Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

Sr. Joffre Solís
Sr. Joffre Solís

SECRETARIO CANTONAL

15/02/09 DE LA FOLIA DEL DOCUMENTO
EXHIBIDO SE EXHIBE; DEJANDO UNA COPIA EN
ARCHIVO.

Ab. César A. Traya Mayo/09
NOTARIO SEXTO BABAHUAYO

29 ENE 2009

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA
"21 DE ENERO"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL
Urdaneta, diciembre 10 de 2008.

Por convocatoria de el Director Cantonal, Sr. Holguer Guerra, se reúne el Comité Ejecutivo Cantonal de URDANETA, para tratar asuntos inherentes al Partido. La convocatoria está hecha para el día 9 de diciembre de 2008 a las 20h00, en la sede de PSP-Lista 3.

PUNTO UNICO:

Apoyo a candidatos a Asambleístas.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.
Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

El Sr. Holguer Guerra propone la moción de apoyar la
candidatura del Ing. Pedro Almeida Morán para PRIMER
ASAMBLEISTA PROVINCIAL por nuestro Partido,
encabezando dicha lista para las próximas elecciones,
moción que es apoyada por la Srta. Priscila Sánchez.

Por mayoría absoluta, el Comité Ejecutivo Cantonal
adopta como RESOLUCION LA APROBACIÓN DE LA
MOCIÓN PRESENTADA, INDICANDO ADEMÁS QUE SE
DEBERÁ COMUNICAR al Comité Ejecutivo Provincial para
su conocimiento.

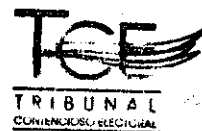
Sr. Holguer Guerra
DIRECTOR CANTONAL

SE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
EXCEPCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE DE EXCEPCION DE UNA SIMILAR EN
Srta. Karina Díaz
SECRETARIA CANTONAL

20 ENE 2009

(67) sesenta y siete

- 67-
sesenta y siete



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA
" 21 DE ENERO "
DIRECTIVA CANTONAL DE MONTALVO



COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL
Montalvo, diciembre 9 de 2008.

En la Ciudad de Montalvo, a los 9 días del mes de diciembre, por convocatoria del Director Cantonal, señor Elifonso Cortez, se reúne el Comité ejecutivo Cantonal para ~~conocer lo siguiente:~~

PUNTO UNICO:

Apoyo a candidatos a Asambleístas.-

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.
Quito, a 09 FEB 2009

[Signature]
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

Reunido el Comité Ejecutivo Cantonal, en la sede del Partido para analizar la posición Cantonal frente a las candidaturas a Asambleístas, se procede a escuchar la moción del compañero Elifonso Cortez, Director Cantonal de Montalvo, en el sentido de apoyar la candidatura del Ing. Pedro Almeida Morán como PRIMER ASAMBLEISTA, propuesta apoyada por el compañero Segundo Duarte, y que tiene el respaldo absoluto del Comité; por lo tanto, la **RESOLUCION** es a favor y que el Ing. Almeida encabece la Lista de asambleístas.

[Signature]

Prof. Elifonso Cortez
DIRECTOR CANTONAL

[Signature]

Sra. Luz Almache

SECRETARIA CANTONAL

SE DE SECRETARIO CONFORME
DIRECCION DE LA
SE EXHIBE; DEJANDO UN
ARCHIVO.
mañoy...

AS. GONZ. A. POMA MAYORGA
DIRECTOR DE XTO. MAÑOYO

21 ENE 1994

(68) presenta y ocho.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

presenta y ocho

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO "

DIRECTIVA CANTONAL DE PUEBLOVIEJO

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL



Puebloviejo, diciembre 8 de 2008.

Con el propósito de analizar la situación de candidatos a las diferentes dignidades a elegirse en las próximas elecciones, la Sra. Cecilia Reyes, Directora Cantonal de Puebloviejo, convoca a una reunión de Comité Ejecutivo Cantonal, para tratar el tema en consideración a la Lista de Asambleístas Provinciales, el día lunes 8 de diciembre de 2008, en la sede del Partido

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Se acompaña la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

PUNTO UNICO:

Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Como único punto a tratarse en esta sesión, es el tema de la candidatura a primer asambleísta por nuestra Provincia. La Directora Cantonal propone el nombre de nuestro Director Provincial, Ing, Pedro Almeida Morán, para que sea considerado como Primer Asambleísta y encabece la lista en nuestra Provincia, moción que es apoyada por el compañero Jimmy Barzola.

La Sala trata el tema y se pronuncia con mayoría absoluta por la aprobación de la moción, quedando como RESOLUCION que el Ing, Pedro Almeida sea considerado para candidato a Asambleísta encabezando la Lista en la provincia de Los Rios.

Tal resolución deberá ser comunicada al Comité Ejecutivo Provincial, para su conocimiento.

Cecilia Reyes de Ruzo
Sra. Cecilia Reyes
DIRECTORA CANTONAL

120157385-2

SE DE LA FRACCIÓN
DIRECCION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
RECEBIENDO DEJANDO UNA SIMILAR EL
ARCHIVO
Aprobado: 09
Pelagia Salto
Sra. Pelagia Salto
SECRETARIA CANTONAL

120069519-4

(69) presenta y devuelve.

TCF
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 69 -
Sesenta y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"

DIRECTIVA CANTONAL DE VALENCIA

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL

Valencia, Diciembre 8 de 2008

Con el propósito de analizar la situación de candidatos a las diferentes dignidades elegirse en las próximas elecciones, el señor Oswaldo Peñaherrera Director Cantonal de Valencia convoca a una reunión de comité ejecutivo cantonal, para tratar el tema correspondiente a la lista de Asambleístas Provinciales el día lunes 8 de diciembre del 2008 en la sede del partido.



PUNTO UNICO

Como único punto a tratarse en esta sesión es el tema de la candidatura a primer Asambleísta por nuestra provincia.

El señor Wilson Corrales Director de Juventudes propone el nombre de nuestro Director Provincial, Ing. Pedro Almeida Morán, para que sea considerado como primer Asambleísta y encabece la lista de nuestra provincia, moción que es apoyada por el Director Cantonal señor José Oswaldo Peñaherrera Muñoz.

La sala trata el tema y se pronuncia con mayoría absoluta por la aprobación de la moción, quedando como RESOLUCIÓN que el Ing. Pedro Almeida Morán sea considerado como candidato a Asambleísta encabezando la lista de la provincia de los Ríos.

Tal resolución deberá ser comunicada al Comité Ejecutivo Provincial para su conocimiento.

Atentamente,

Lcdo. José Oswaldo Peñaherrera M.

DIRECTOR CANTONAL

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

CONFORMIDAD
SE
SECRETARIA
Ab. César A. Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO BAHIA DE LOS RIOS

(70) petenta



- 70 -
petenta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO "
LOS RIOS – ECUADOR

Babahoyo, enero 10 de 2008

Of. No.003-SEC-PSP-LR-08

Sr. Ec.

Marcelo Moreno Noriega

DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE.

Presente.-

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado: 09 FEB 2009
Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

De mis consideraciones:

El Partido Sociedad Patriótica de la Provincia de Los Ríos, tiene a bien presentar a usted y por su digno intermedio a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos y al Consejo Nacional Electoral, el Reglamento Interno para las Elecciones Primarias de nuestro Partido, y que se llevarán a efecto el día domingo 11 de enero de 2009.

De la misma manera, en nombre del Partido Sociedad Patriótica solicito a usted se delegue a un observador de la Junta Provincial Electoral a las Elecciones Primarias, que se llevarán a efecto el día domingo 11 de enero de 2009, en el Coliseo Jaime Roldós Aguilera, de la Ciudad de Babahoyo, a las 10h00.



Por la atención a la presente, quedo agradecido, reiterándole mis sentimientos de consideración y respeto

Atentamente

Carlos Francisco Yépez Mora
SECRETARIO PROVINCIAL PSP.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO 17-29
29 de enero de 2009
AL SEÑOR CARLOS FRANCISCO YÉPEZ MORA

(71) setenta y uno.

10

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

setenta y uno

SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

"21 DE ENERO"

LOS RIOS - ECUADOR

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

Quito, a

09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

Babahoyo, diciembre 6 de 2008.

Señor Ingeniero

Lucio Gutiérrez Borbúa

PRESIDENTE VITALICIO PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

Señor Ingeniero

Gilmar Gutiérrez Borbúa

PRESIDENTE NACIONAL PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Luego de haber realizado varias reuniones de Comité Ejecutivo Provincial, el pleno reunido en la ciudad de Ventanas el día Martes 6 de enero del presente año, previa convocatoria de la dirección provincial de Los Ríos de PSP, resolvió llevar a efecto la Convención Provincial para elecciones primarias de nuestro partido el día Domingo 11 de enero de 2009 a las 10H00, en las instalaciones del Coliseo "Jaime Roldós Aguilera" en la ciudad de Babahoyo, Calles Chopitea y García Moreno; de la misma manera, la Sala resolvió comunicar e invitar a nuestros máximos líderes para que con su presencia realcen el acto Cívico - Político a celebrarse en este día.

Esperando contar con vuestra presencia y más dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, quedamos de ustedes muy reconocidos.

Atentamente,

Ing. Pedro Almeida Morán
DIRECTOR PROVINCIAL

Ing. Carlos Francisco López Mora
SECRETARIO PROVINCIAL



COPIA DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
EXCELENCIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE LE ENTREGA, DEJANDO UNA SIMILAR
A.M.V.
Babahoyo, 11 de 2009

Edmundo López Mora
11 de 2009

(72) petenta y dos.

9



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-Fha
Setenta y dos

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA
" 21 DE ENERO"
LOS RIOS - ECUADOR

CONVOCATORIA NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

Quito, a ~~09 FEB 2009~~

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

Babahoyo, diciembre 6 de 2008.

El Comité Ejecutivo Provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", invita a todos los dirigentes barriales, parroquiales, cantonales, provinciales, simpatizantes y ciudadanía en general, a la GRAN CONVENCION PROVINCIAL de nuestro glorioso partido, en la cual se llevará a efecto las Elecciones Primarias como establece la Constitución de nuestro País, previo a elegir las diferentes dignidades de elección popular que se llevarán a efecto en Abril 26 de 2009.

La Convención se llevará a efecto el día Domingo 11 de enero del presente año, en el Coliseo "Jaime Roldós Aguilera" en la Ciudad de Babahoyo, Calle Chopitea y García Moreno, a las 10H00.

Tlgo. Carlos F. Yopez Mora

SECRETARIO PROVINCIAL



Y FE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
EXHIBICION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBE; DEJANDO UNA COPIA
ARCHIVO.

Dr. Carlos A. Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO BABAHYO

20 FEB 2009

(73) setenta y tres

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 73 -
setenta y tres



RADIO "SPAZIO" 104.7 FM.
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Direc. Guayas y González Suarez.
Teléfonos: 032 989.128 032 989.857 Celular: 999430315

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
Nº 000152

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Este contrato esta representado por Partido Sociedad
Como contratista en representante de Francisco Velepucha
Y por radio Spazio el Sr. Ledo Carlos Cárdenas
En San Miguel de Bolívar quienes libre y voluntariamente convienen celebrar el
presente contrato de publicidad con sometimiento a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - El denominado contratista conviene pagar la cantidad de 4000
Por los servicios de publicidad de RADIO SPAZIO en las siguientes formas.
ABONO \$ 2000 SALDO 2000

SEGUNDA - Radio Spazio se compromete a realizar la publicidad.
Desde 23 de Diciembre de 2008 Hasta 11 de Enero de 2009
Detalle del contrato en los siguientes puntos:
300 segundos por día de 6:00 a 7:00 PM
publicidad en el programa de Carlos Cárdenas
en el programa de los lunes.

TERCERA - Si por cualquier razón el contratante desistiera del contrato tendrá
que cancelar el 50% del Valor total del mismo.

CUARTA - En caso de daños en los equipos o interrupción del fluido eléctrico en
la planta transmisora o en los estudios de Radio SPAZIO se compromete a reponer
los anuncios luego de superar los problemas de ser el caso.

QUINTA - En caso de existir controversias entre las partes se someterán a las
autoridades de San Miguel de Bolívar.

Para constancia de lo acordado, firman en unidad de acto en original y copia

San Miguel de Bolívar, 27 de Diciembre del 2008

CONTRATISTA

CONTRATADO
Radio Spazio

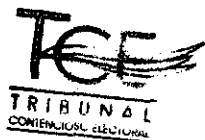
NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.
Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

COPIA DE LA EXACTA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE EXHIBIÓ DELANTE DE LA NOTARIA
Y ARCHIVO. de 23 de 20
Ab. César A. Troys Mayorga
NOTARIO SEXTO BARAHONA

23 ENE 2009

(74) Setenta y cuatro



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NOTICIAS CARNAVAL
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO PUBLICITARIO



En la ciudad de Babahoyo a los 28 días del mes de diciembre del año 2008 comparecen los señores Manuel Ismael Duarte Bravo y Carlos Francisco Yépez Mora, con la finalidad de firmar el presente contrato

- El licenciado Manuel Ismael Duarte Bravo en su calidad de Director General del espacioso **NOTICIAS CARNAVAL**, que se transmite diariamente desde las 7 horas hasta las 8, a través de Radio Carnaval 104.3 FM. portador de la cedula de ciudadanía numero 120242948-4, acepta la solicitud de publicitar en el noticiario de su dirección una **CONVOCATORIA** a elecciones del Partido Sociedad Patriótica, las mismas que se efectuaran el 11 de Enero en las instalaciones del Coliseo de Deportes Jaime Roldós Aguilera en la ciudad de Babahoyo.
- El señor Carlos Francisco Yépez Mora, en su calidad de **SECRETARIO** del Partido Sociedad Patriótica, conviene con el Director del noticiario Noticias Carnaval, la contratación de publicaciones para la **CONVOCATORIA** a Asamblea Provincial para el 11 de Enero, en el Coliseo Jaime Roldós Aguilera de Babahoyo, por una cantidad de 160 dólares.
- En caso de la publicación no se realizará, ambos contratantes procederán a arreglar de manera verbal el, o los desacuerdos, sin tener que acogerse a los postulados que la Ley otorga.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.
Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

Lic. Manuel Duarte Bravo
Director General

Babahoyo, diciembre 28 del 2008

FE DE LA EXACTITUD Y CONFORMIDAD
DIRECCION DE LA CODIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBIÓ DEL DDO UNA COPIA SIMILAR EN
ARCHIVO

Ing. Carlos F. Yépez Mora
Secretario PSP

29 ENE 2009

diversas en los muelles.

para muelles, y para los muelles.

que estos concursos y por ende los ciudadanos opten por no contar

notan alegría, pues aducen que es necesario regular diversas

Familias afectadas por incendio recibieron ayuda

Las tres familias que habitan en la Casa Comunal "San José Obrero", ubicada en la ciudad de la Puerta Negra, después de haber perdido su vivienda en un incendio ocasionado por un cortocircuito, recibieron la grata noticia que pronto contarán con una nueva vivienda.

La satisfacción de la familia Ríos fue evidente al recibir a miembros del Mies y de la Gobernación, quienes le entregaron vitualias y raciones alimenticias.

Pero su emoción se acrecentó cuando el Gobernador de Los Ríos, Juan Barquet, manifestó que se está gestionando para que muy pronto cuenten con una casa que les permita reconciliar el calor de familia en el mismo lugar donde habitaron antes de padecer el incendio doméstico.

Después de haber recibido el anuncio, la familia Ríos se puso a llorar.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" LOS RÍOS - ECUADOR



LISTA 3

CONVENCIÓN

Babahoyo, diciembre 6 de 2008

El Comité Ejecutivo Provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", invita a todos los dirigentes barriales, parroquiales, cantonales, provinciales, simpatizantes y ciudadanía en general, a la GRAN CONVENCIÓN PROVINCIAL de nuestro glorioso partido, en la cual se llevará a efecto las Elecciones Primarias como establece la Constitución de nuestro País, previo a elegir las diferentes dignidades de elección popular que se llevarán a efecto en Abril 26 de 2009.

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en Quito, a las 09 FEB 2009.

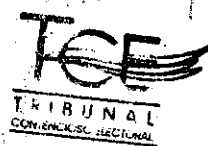
Dr. Carlos Vergara Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

La Convención se efectúa el día Domingo 15 de Febrero de 2009 a las 10:00 en el Coliseo "Jama Roldós Aguilera" en la parroquia de Chopilte y Tercera Sección, cantón Babahoyo, provincia Los Ríos.

29 ENE 2009

(76) Setenta y seis

76-
Setenta y seis



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" LOS RÍOS – ECUADOR

CONVENCIÓN PROVINCIAL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA – LOS RÍOS
ELECCIONES PRIMARIAS
Babahoyo, 11 de Enero de 2009

En la ciudad de Babahoyo a los 11 días del mes de enero de 2009, previa convocatoria hecha por medios de comunicación colectiva, tanto radial como escrita se lleva a cabo la convención Provincial del Partido Sociedad Patriótica para llevar a efecto las elecciones primarias previstas en el cronograma de trabajo resuelta por el Comité Ejecutivo Provincial y avalada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica Lista 3. Con la presencia del Ab. Lorenzo Pinto Rivas, Notario del Cantón Palenque; Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN; Sr. Rodrigo Dávila, Consejero Provincial y Subdirector del Partido; y Sra. Austria Nicola, Directora Nacional de la mujer; Directores cantonales; Miembros del Directorio Provincial y las diferentes delegaciones cantonales.

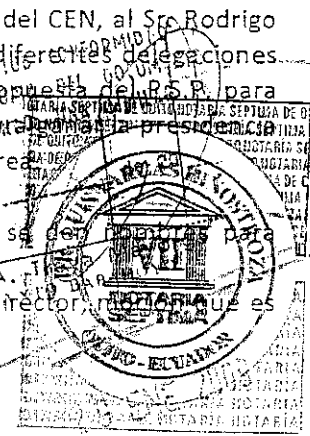
Siendo las 10H30 del día programado para este evento se da inicio al mismo con el siguiente Orden del Día.

1. Himno Nacional del Ecuador
2. Palabras de Bienvenida por parte del Ing. Pedro Almeida Morán
3. Nombramiento del Director de la Convención, Secretaria (a), escrutadores y miembros de la JRV.
4. Presentación de los Candidatos a Asambleístas Provinciales y su elección
5. Presentación de los Candidatos a Alcaldes de los diferentes Cantones de la Provincia
6. Proclamación de los resultados
7. Clausura del acto por parte del Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN, en representación del Ing. Lucio Gutiérrez,.

El Tigo. Francisco Yepez, Secretario Provincial pone a consideración del Pleno el Orden del Día el cual es aprobado por unanimidad. Una vez aprobada en acto se procede a entonar el Himno Nacional

2.- El Ing. Pedro Almeida Morán agradece al Ing. Jorge Borbúa, delegado del CEN, al Sr. Rodrigo Dávila, a la Señora Austria Nicola, Directora Nacional de la mujer y a las diferentes delegaciones cantonales que han asistido a este magno evento. Hace énfasis en la propuesta del P.S.P. para ganar las elecciones seccionales en todas las dignidades, como también para la presidencia con el Ing. Lucio Gutiérrez; además, de criticar el desgobierno del Econ. Correa.

3.- Secretaria procede a solicitar al pleno de la Convención Provincial, se elija al Sr. Rodrigo Dávila como Director, Secretario (a), y escrutadores. La Señora Austria Nicola mociona el nombre del Sr. Rodrigo Dávila para Director, propuesta que es apoyada por unanimidad.

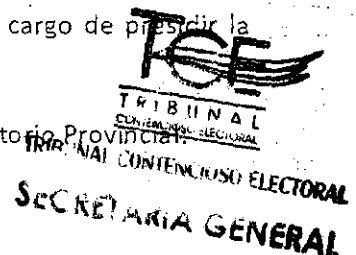




(77) setenta y siete

setenta y siete

La señora Carmen Yantalima mociona el nombre de la Srta. Paola Castillo para secretaria de la misma, moción que es apoyada por unanimidad, los mismos que se hacen cargo de presidir la sesión a partir de ese momento.



Para escrutadores la sala propone los siguientes nombres miembros del Directorio Provincial:

1. Ab. Carlos Carriel
2. Jaqueline Gómez
3. Juanita Villares
4. Gustavo Campi
5. Alexandra Casquete

De la misma manera se eligen a 5 Directores cantonales que son los siguientes:

1. Sr. Alejandro Ullón
2. Ab. Napoleón García
3. Freddy Buenaño
4. Sra. Cecilia Reyes
5. Dr. Aljandro Romero

Para conformar la Junta Receptora del Voto las siguientes personas:

1. Sr. Franklin Andino
2. Sr. Raúl Cueva
3. Sr. Jimmy Barzola

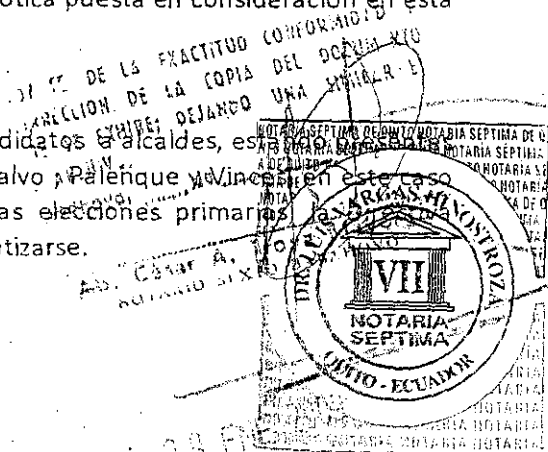
4.- Se procede a presentar a los candidatos a Asambleístas Provinciales de la lista única encabezada por el Ing. Pedro Almeida Morán, Sra. Austria Nicola, Sr. Carlo Izurieta, Ab. Gina Moreira y Francisco Yépez como principales y los suplentes: Elsie Almeida, Raúl Ullón, Gloria Saltos, Calixto Piza respectivamente, quedando por completar la quinta asambleísta suplente, puesto que la persona nominada se encontraba ausente, dicha plancha es puesta a consideración de los presentes y respectivamente apoyada, lo que da paso a que se proceda a la elección nominal en cada uno de los cantones presentes.

Escrutados los diferentes cantones la votación definitiva es la siguiente:

VOTOS A FAVOR:	903
VOTOS EN CONTRA:	01
TOTAL	904

Quedando aprobada la lista única del Partido Sociedad Patriótica puesta en consideración en esta convención provincial.

5.- A continuación se realiza la presentación de los pre - candidatos a alcaldes, es presentado 9 Candidatos y 4 ausentes de los cantones: Buena Fe, Montalvo, Palenque y Vinahuela. En este caso la Directiva cantonal según reza el Reglamento para estas elecciones primarias provincial estará a cargo de nominar a las personas a candidatizarse.





(78) setenta y ocho.



-78-
setenta y ocho
3

Los nominados son los siguientes:



- | | |
|----------------|---------------------|
| 1. QUEVEDO | GUSTAVO CAMPI |
| 2. MOCACHE | LEANDRO ULLON |
| 3. VALENCIA | OSWALDO PEÑAHERRERA |
| 4. QUINZALOMA | FREDDY BUENAÑO |
| 5. VENTANAS | CARLOS CARRIEL |
| 6. PUEBLOVIEJO | CESAR JARA |
| 7. BABA | ALEJANDRO ROMERO |
| 8. URDANETA | HOLGUER GUERRA |
| 9. BABAHOYO | GUIDO SILVA |

6.- El Director de la Convención Sr. Rodrigo Dávila, da a conocer los resultados obtenidos en estas elecciones primarias para asambleístas P.S.P

7.- El Ing. Jorge Borbúa, Miembro del CEN, y representante del Ing. Lucio Gutiérrez hace la Clausura del Acto, magnificando lo democrático de la asamblea y felicitando a los dirigentes provinciales, cantonales y barriales que han llevado a cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por los presentes.

Siendo las 14H10 se da por terminada la Convención, para lo cual dan fe de lo actuado los abajo firmantes.

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado, en 12 fojas útiles

Quito, a

09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza

NOTARIO SEPTIMO DE QUITO Paola Castillo Zúñiga

Sr. Rodrigo Dávila
DIRECTOR DE LA CONVENCION

SECRETARIA DE LA CONVENCION

Ing. Jorge Borbúa

DELEGADO COM. E. NACIONAL



Ab. Lorenzo Ismael Pinto Rivas
C.I. 090518789-4

NOTARIO DEL CANTÓN PALENQUE

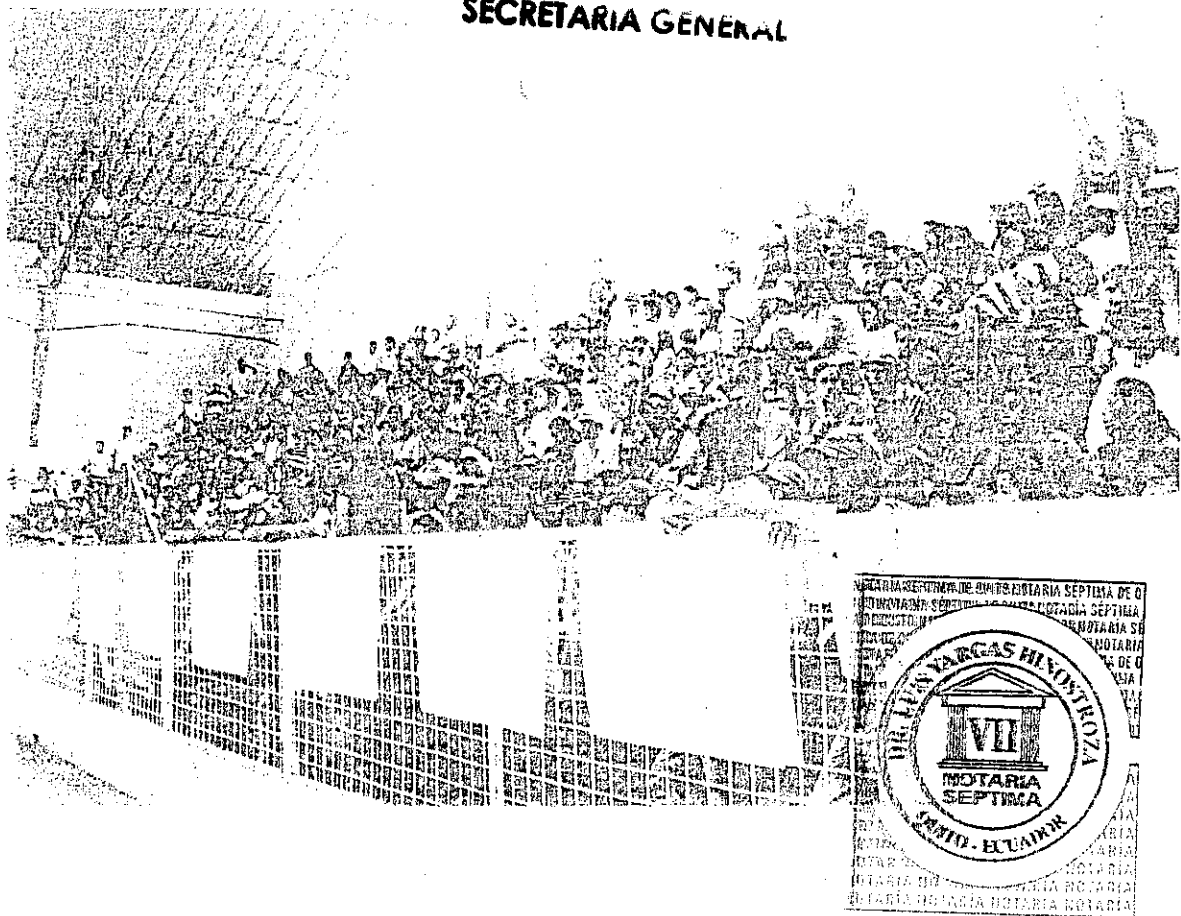
NOTA: Adjuntamos convocatoria original publicada en diario La Hora, presente mes y año, y las actas de escrutinios de Asambleístas.



29 FEB 2009

- 19-
satisfactory

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

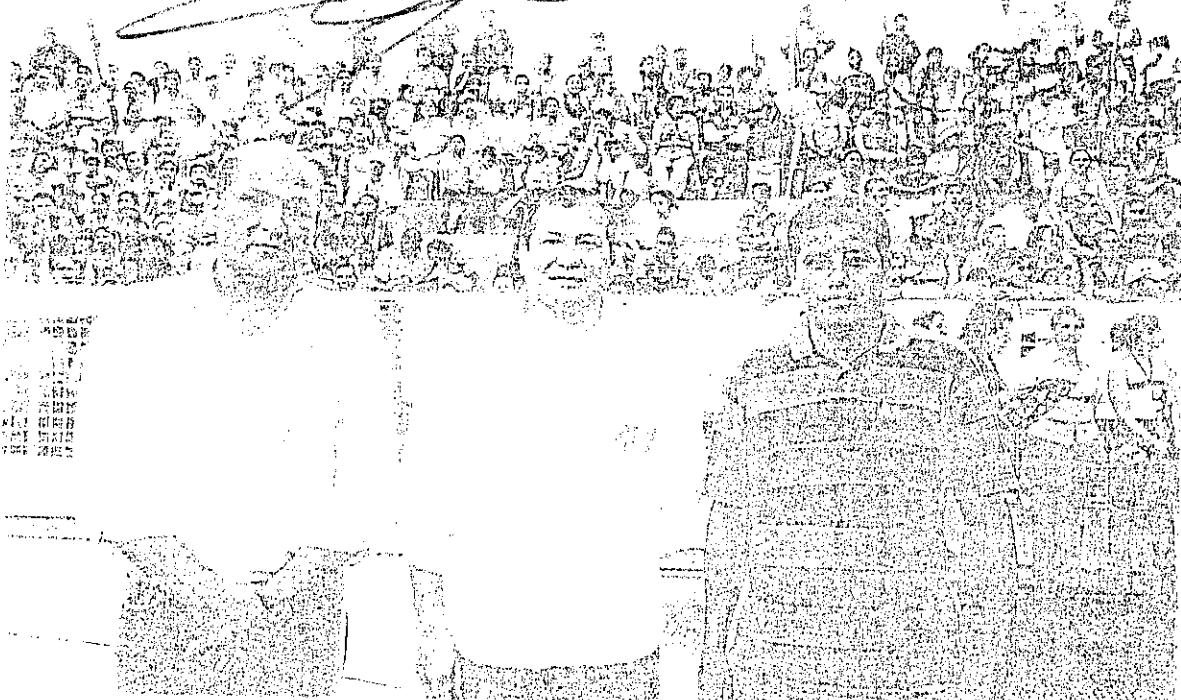


NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO.
Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.
Quito, a 08 FEB 2008

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

COPIA DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
EXHIBICION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBE, DEJANDO UNA SIMILAR
AR. AV. de 20
Mayors

Ab. Cesar A. Troya Mayansa
NASCIDO SEXTO BALAHYO



(80) Ochenta

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 80 -
Ochenta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

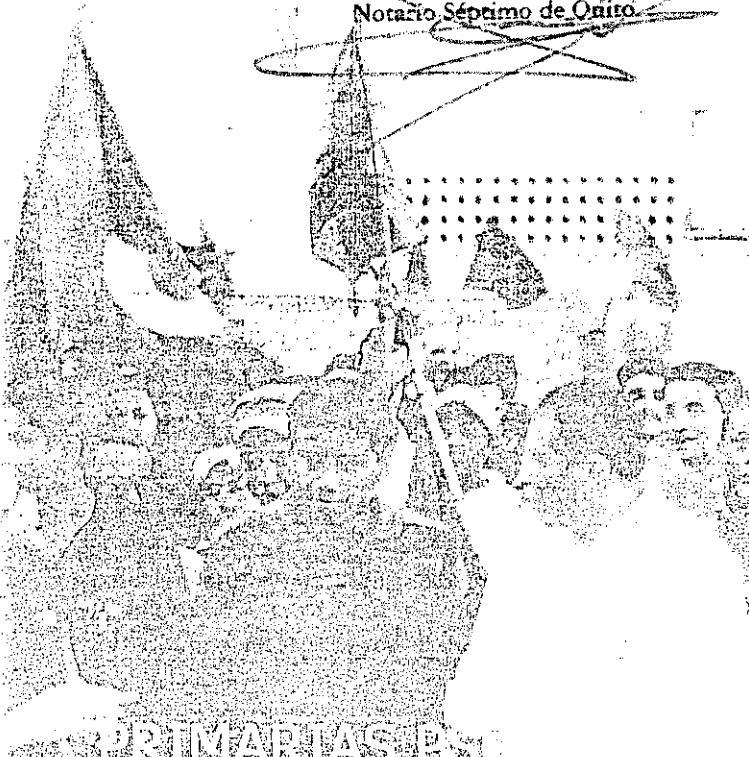
Quito, a

09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD Y
FIDELIDAD DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBE; DEJANDO UNA SIMILAR EN
ARCHIVO... de 20
hoy, de

Ab. César A. Troya Mayorga
ABOGADO SECTO DE TRABAJO



(81) ochenta y uno

-81-
ochenta y uno



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



PRIMARIA

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado. 09 FEB 2009
Quito, a

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



FE DE LA EXACTITUD CONFORMIDAD
DIRECCION DE LA CODIA DEL DOCUMENTO
SE EXHIBO; DEJANDO UNA SIMILAR EN
01... 04
2009



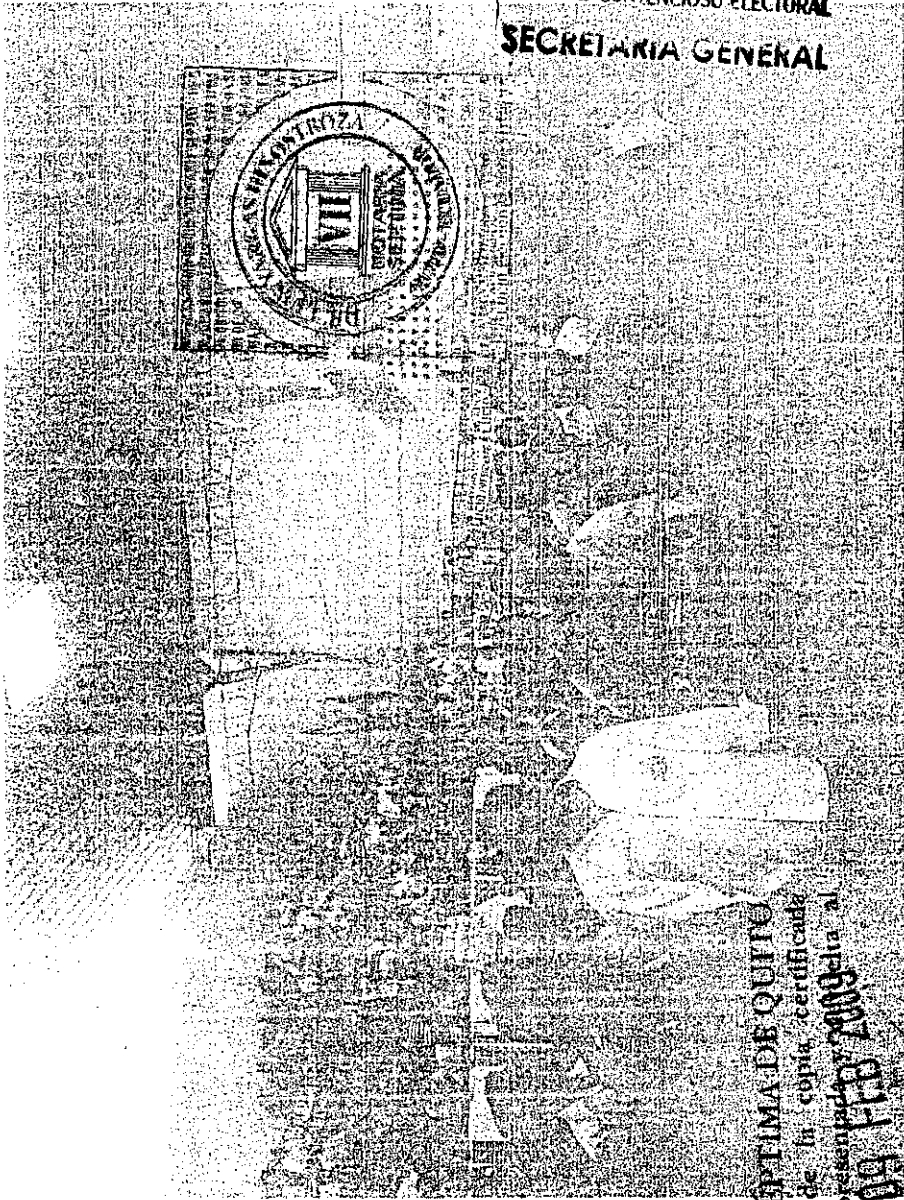
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

DR. GUIDO SILVA G. CANDIDATO A ALCALDE DE BABAHoyo POR S. P

Con los graderíos del Coliseo" Jaime Roldós Aguilera" totalmente repleto de militantes, Sociedad Patriótica, realizó el domingo 11 del mes que decurre las elecciones primarias para elegir candidatos a alcaldes cantonales y a s a m b l e i s t a s provinciales. El rojo uno de los colores distintivos de la lista 3 de SP ganó entre los asistentes que coreaban sin cesar el nombre de las pro candidatas. Los simpatizantes del Dr. Guido Silva, luego de que demostraron su entusiasmo y copiosos aplausos, parte de los graderíos.

El Dr. Silva al dirigirse a Dávila, presidió el los presentes, agradeció

Nuevo Prefecto sería Guillermo Zamater



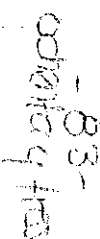
posible la victoria y llevar a la práctica con transparencia los programas de trabajo a favor del Cantón Babahoyo.

MANOIA EL PAIA ZAMATE

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
de la copia certificada
presentada y anexa al
DA FEB 2008

La posesión e invito a
Dr. Luis Vargas Hipóstroza
a un trabajo
Séptimo de Quito
fecha de la posesión

12-21-50



(84) ochenta y cuatro.

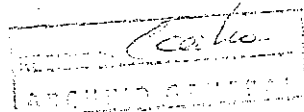
84-
ochenta y cuatro



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"

BABAHOYO-LOS RÍOS



Babahoyo, enero 27 de 2009

Of. No. 008-DP-PSP-LR-09

Señor Economista

Marcelo Moreno Noriega

DIRECTOR DE LA JUNTA PROVINCIAL DE LOS RÍOS DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones:

Con oficio Nº 003-SEC-PSP-LR-08 (09), tuvimos a bien presentar ante usted como Director de la Delegación Provincial Electoral del CNE un documento que notificaba a ustedes que el Partido Sociedad Patriótica – lista 3 de la Provincia de Los Ríos, llevaría a efecto el proceso de elecciones primarias, el Día domingo 11 de Enero de 2009; en el mismo documento, consta el reglamento interno que el Comité Ejecutivo Provincial que PSP había elaborado para sujetarse a lo que estipula la Ley para estos eventos que nosotros pudimos llamarlos convenciones, tanto Provincial como cantonal o parroquial, según el cronograma que se adjunta en el mismo documento.

De la misma manera ustedes podrán encontrar la CONVOCATORIA a las primarias con fecha 6 de Diciembre de 2008, a realizarse en el Coliseo Jaime Roldos Aguilera a las 10H00. Convocatoria que fue publicada en prensa escrita y hablada.

Con esta introducción señor Director queremos hacer llegar a usted una copia notariada del evento realizado en la fecha y horario antes señalado, para lo cual firman el Ing. Jorge Borbúa como Delegado del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido presente en este magno evento.

FE DE LA TRACTADURA CON-
FIRMACION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO
ENVIADO, DEJANDO UNA COPIA EN EL
ARCHIVO.





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Esperamos justificar con lo antes mencionado que nuestro PSP – LISTA 3, realizó las elecciones primarias como estipula el Art. 108 de la Constitución del Ecuador, habiendo cumplido con los requisitos de Ley.

Hacemos llegar a usted y por su intermedio al Concejo Nacional Electoral, copia de lo descrito y que avala las elecciones primarias llevadas a cabo en este día.

Lo actuado nos permitirá inscribir las candidaturas a las diferentes dignidades de elección popular que se elegirán el día 26 de Abril de 2009, dejando constancia que en el momento oportuno podremos presentar mas documentos que respalden nuestra posición.

Por la atención de la presente quedamos de usted muy agradecidos.

Atentamente,

Ing. Pedro Almeida Morán
DIRECTOR PROVINCIAL

Tigo. Carlos Francisco Yépez Mora
SECRETARIO PROVINCIAL

C.C. Consejo Nacional Electoral – Quito
Comité Ejecutivo Nacional PSP – Quito

Nota: Se adjunta a la presente copias de lo actuado

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en _____ fojas útiles

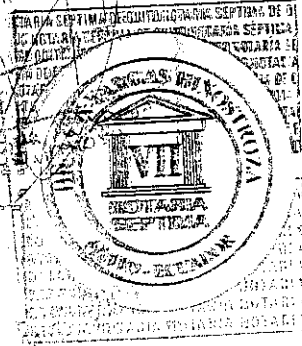
Quito, a

09 FEB 2009



Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

FE DE LA EXACTITUD COMPARACION DE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE, DEJANDO UNA SIMULA LI



86) ochenta y seis

NO. DE TEL :

31 MAR 2009 11:04AM P2

- 86 -
ochenta y seis



PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"

Dirección: Sálgica No. 172 y 6 de Diciembre Telef. 2 906561 Quito- Ecuador

OFICIO CIRCULAR No. 090012-SEC-CE



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Quito, 26 de enero de 2009

Ingeniero
Pedro Almeida Moran
DIRECTOR PROVINCIAL DEL PSP EN LOS RÍOS
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con los estatutos del PSP en su Art. 25 literales j, k, l, m, se resuelve convocar a nuevas elecciones primarias abiertas en la provincia de Los Ríos, para sus fines legales pertinentes. Adjunto sírvase encontrar la convocatoria para dichas elecciones.

Seguro de su colaboración en anticipo mi consideración y estima

Atentamente,

Sr. Ernesto Guerra Macipe
SECRETARIO NACIONAL
PSP "21 DE ENERO"

Atención: Don Guido

87- ochenta y siete



PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"

Dirección: Bélgica No.172 y 6 de Diciembre Tel. 2 906391 Quito- Ecuador



CONVOCATORIA A ELECCIONES PRIMARIAS
DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA
"21 DE ENERO"

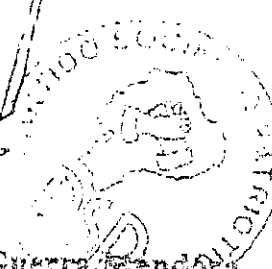
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Quito, 26 de enero de 2009

Se invita a todos los dirigentes, militantes y simpatizantes provinciales, cantonales y parroquiales del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" de la provincia de Los Ríos, a la Gran Asamblea Provincial para las elecciones primarias abiertas a las diferentes dignidades: (asambleístas provinciales, prefecto, alcaldes y concejales), que se llevará a cabo el día domingo 01 de febrero del 2009, a partir de las 08:00 horas, en el Coliseo Wellington Chang (dentro del estadio 7 de Octubre) de la ciudad de Quevedo.

Atentamente,

Sr. Ernesto Guerra Mendoza
SECRETARIO NACIONAL
PSP "21 DE ENERO"



(88) ochenta y ocho.

-88-
ochenta y ocho

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO"
LOS RIOS – ECUADOR

TGE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Babahoyo, enero 27 de 2009

Of. No.007-DP-PSP-LR-09

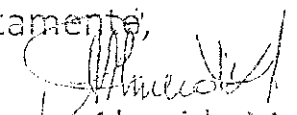
Señor Ingeniero
Lucio Gutiérrez Borbúa
PRESIDENTE VITALICIO DE SOCIEDAD PATRIOTICA
Señor Ingeniero
Gilmar Gutiérrez Borbúa
PRESIDENTE NACIONAL DE SOCIEDAD PATRIOTICA
Presente.-

De nuestras Consideraciones:

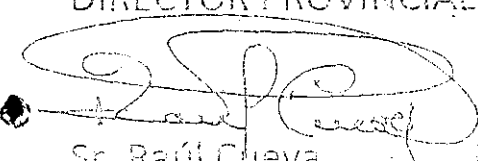
El Comité Ejecutivo Provincial de PSP Lista 3 de la Provincia de Los Ríos, reunido previa convocatoria de su Director Ing. Pedro Almeida Morán, en sesión de hoy martes 27 de enero de 2009, resuelve solicitar de la manera más respetuosa y en aras de llevar a nuestro Partido por el rumbo de la tranquilidad y el trabajo político tesonero, una reunión urgente con el Comité Ejecutivo Nacional el día de mañana miércoles 28 del presente, a la hora que ustedes dispongan.

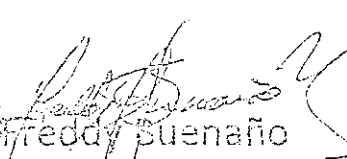
Por la atención a la presente quedamos agradecidos

Atentamente,


Ing. Pedro Almeida Morán
DIRECTOR PROVINCIAL


Sr. Rodrigo Davila J.
SUBDIRECTOR PROVINCIAL


Sr. Raúl Cueva
DIR. CANT. BUENA FE


Sr. Freddy Buenaño
DIR. CANT. QUINZALOMA

Recibo:
Rosalina Balboa
28-01-09

(89) ochenta y nueve.

-89-
ochenta y nueve

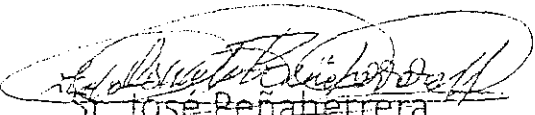
PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA " 21 DE ENERO "
LOS RIOS-ECUADOR

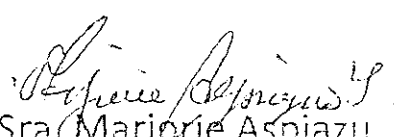


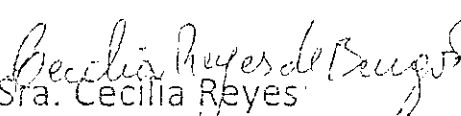
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

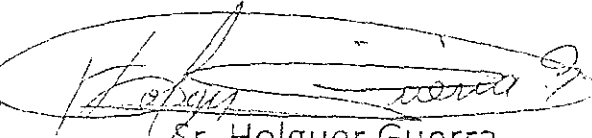
Ab. Napoleón García
DIR. CANT. QUEVEDO

Sr. Leandro Ullón
DIR. CANT. MOCACHE

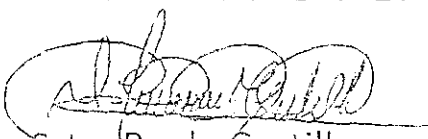

Sr. José Peñaherrera
DIR. CANT. VALENCIA

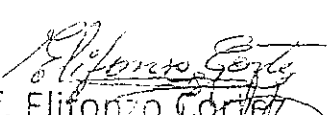

Sra. Marjorie Aspiazu
DIR. CANT. VINCES

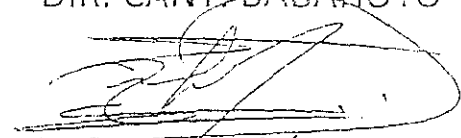

Sra. Cecilia Reyes
DIR. CANT. PUEBLOVIEJO

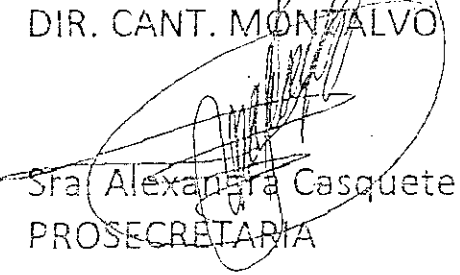

Sr. Holguer Guerra
DIR. CANT. URDANETA

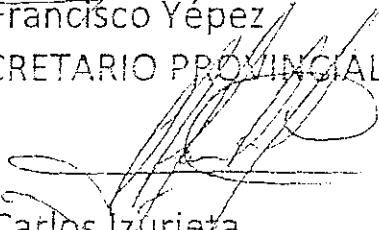

Dr. Alejandro Romero
DIR. CANT. BABA


Srta. Paola Castillo
DIR. CANT. BABAHOYO

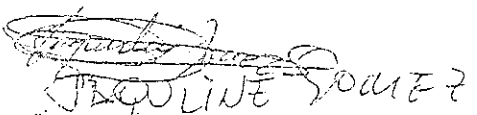

Prof. Elifonzo Cortez
DIR. CANT. MONTALVO


Sr. Francisco Yépez
SECRETARIO PROVINCIAL


Sra. Alexandra Casquete
PROSECRETARIA


Sr. Carlos Izurieta
DIR. SUP. INV. POLITICA

Dr. Guido Silva
DIRECTOR DE PROFESIONALES


JACQUELINE SOAREZ
DIRECTORA DE
CONEXION

(90) movenla

- 90 -
movenla

PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO
LOS RÍOS-ECUADOR

Babahoyo, 28 de enero de 2009



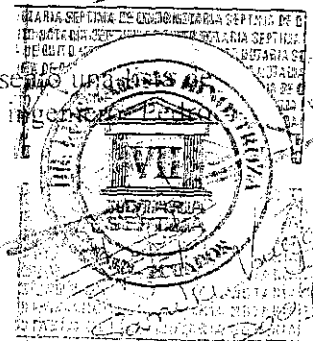
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Señor Ingeniero
Gilmar Gutiérrez Borbúa
DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO
SOCIEDAD PATRIÓTICA 21 DE ENERO,
En su despacho.-

Señor Director:

Nos dirigimos a usted y por su digne intermedio al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), con la finalidad de expresar profunda sorpresa por el oficio circular No.090012-SEC-CEN de 26 de los corrientes y la convocatoria a elecciones primarias del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero en la Provincia de Los Ríos. y, nuestra sorpresa obedece a las siguientes razones:

- 1.- Del expediente que le anexamos, hallará que, las primarias ya se llevaron a cabo el 11 de enero del 2009.
- 2.- Que esas elecciones fueron convocadas por la prensa escrita y radial.
- 3.- Que a esas elecciones, concurren nuestros afiliados a partir de las 10h30, interviniendo democráticamente en el agotamiento de todo el orden del día que constaba de 7 puntos:
- 4.- Que contamos con la presencia del señor ingeniero Jorge Borbúa, delegado del SEN y representante del ingeniero Lucio Gutiérrez, delegado que clausuró la sesión "magnificando lo democrático de la Asamblea y felicitando a los dirigentes provinciales, cantorales y barriales que han llevado a cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por los presentes" (en el expediente adjunto, aparejamos el acta correspondiente, solemnizada por el abogado Lorenzo Pinto Rivas, Notario Público y Ministro de Fe).
- 5.- Que pese a la convocatoria legalmente formulada, solamente se presentaron unos cuantos asambleístas para terciar en estas elecciones, encabezadas por el ingeniero Almeida Morán, que resultó ganadora.



(91) noventa y uno.

-91-
noventa y uno
2



6.- La lista mencionada se puso en consideración de la Asamblea, fue aprobada por los concurrentes y luego se realizó el evento electoral primario.

7.- En la secretaría de la Dirección Provincial del Partido Sociedad Patriótica no hemos recibido impugnación alguna en contra de la asamblea convocada y de las elecciones primarias en ella habidas.



8.- Jamás hemos sido notificados con ningún trámite de dirimencia o impugnación que se haya presentado ante el Consejo Ejecutivo Nacional y tampoco hemos sido llamados a él para exponer nuestro derecho, antes de que se realice una nueva convocatoria por parte de la secretaría Nacional.



Señor Director, nosotros, los dirigentes históricos del PSP en la provincia de Los Ríos hemos luchado por engrandecer y mantener la fuerza de nuestra organización en pro del engrandecimiento nacional, de allí que, nos ha llamado la atención esta nueva convocatoria realizada por el cambio de opinión de uno de los afiliados al partido que se ha dado cuenta a última hora de su necesidad de contar con fuero e inmunidad parlamentaria para capear sus problemas particulares.

Este tipo de decisiones, podría causar resquemor en nuestras bases lo cual queremos evitar a toda costa.

Es por ello que, confiando en el respeto que la alta dirección tiene por las leyes, normas, estatutos y reglamentos que nos rigen, se dignarán atender favorablemente este, nuestro expreso pedido de revocar o cancelar la convocatoria que se ha formulado para primarias para el 1 de febrero del 2009, dejando constancia, como lo hemos demostrado que esta sería absolutamente violatoria del ordenamiento legal y del espíritu de todos nuestros afiliados riocenses.

Atentamente,

Ing. Pedro Almeida Morán
DIRECTOR PROVINCIAL PSP

Rodrigo Dávila Jiménez
SUBDIRECTOR PROVINCIAL PSP

Carlos F. Yépez Mora
SECRETARIO PROVINCIAL PSP

Cc/Consejo Nacional Electoral
Junta Provincial Electoral Los Ríos



NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Quito, a

09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO



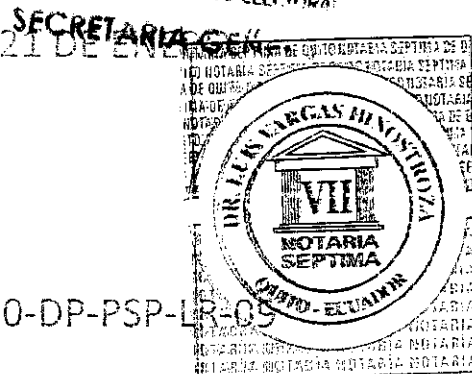
(92) noventa y dos

-92-
noventa y dos



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"
LOS RIOS - ECUADOR



Babahoyo, enero 31 de 2009

Of. No. 010-DP-PSP-LR-05

Señor Licenciado

Francisco Zarsoza

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RIOS

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Hacemos llegar a usted de la forma más comedida, copia de un RECURSO DE PROTECCION emitido por autoridad competente, que consta de 6 fojas útiles, para que sea tratado y analizado por el Pleno del Organismo que usted muy acertadamente dirige, y se le dé el tratamiento de Ley. Este documento ya fue presentado en la Delegación Electoral de Los Ríos.

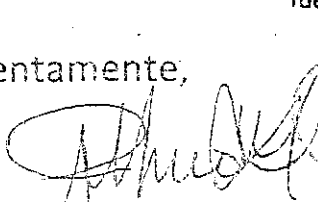
Por la atención a la presente quedamos de usted muy agradecidos, reiterándole nuestros sentimientos de consideración y respeto.

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Se fotocopia del documento original que n
fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 09 FEB 2009

Atentamente,

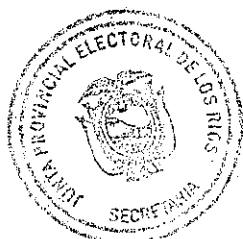

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

Ing. Pedro Almeida Morán

Carlos F. Tepez Mora

DIRECTOR PROVINCIAL PSP

SECRETARIO PROVINCIAL PSP



Junta Provincial Electoral de Los Rios
RECIBIDO
Notar 1245
2009
SECRETARIA

(93) noventa y tres

93-
noventa y tres

República de Ecuador
FUNCIÓN JUDICIAL
JUZGADO PROVINCIAL XII CIVIL
LOS RÍOS - MONTALVO

A: _____ ASG.

Tercera
TRIBUNAL
CONTENCIOSO SECCIONAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO SECCIONAL
SECRETARIA G^{ra}

SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: JUICIO No. 628-2009
ACCIÓN DE PROTECCIÓN

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS.

Montalvo, Enero 30 del 2009; Las 08h22.

VISTOS: Por encontrarme legalmente encargado de la judicatura, según Acción de Personal, de fecha 30 de Julio del 2008, firmado por la Abogada Nelly Saavedra de Ortega en su calidad de Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Babahoyo.- Agréguese al proceso la petición y su alcance de ACCIÓN DE PROTECCIÓN presentada por el señor ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORAN, ante el señor Secretario del Despacho.- En lo principal, de conformidad a lo que establece en el Título III de las Garantías Constitucionales Capítulo Tercero de las Garantías Jurisdiccionales, Sección Segunda de ACCIÓN DE PROTECCIÓN, en su Artículo 88 de la Constitución Política del Ecuador vigente, se la acepta al trámite correspondiente, y lo que hubiere lugar en derecho.- En consecuencia de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley de Control Constitucional, hasta que se resuelva lo solicitado, se dispone: LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA PARA EL DÍA 1 DE FEBRERO DEL 2009.- Por consiguiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Control Constitucional, y como el recurrente declara bajo juramento que no ha formulado otro recurso sobre la misma materia que es objeto de la presente, se convoca a las partes a AUDIENCIA PUBLICA para el día 3 DE FEBRERO DEL 2009 a las 14H30, fecha que se señala en razón de la distancia de citación a los accionados.- Cítese con el contenido de la presente petición y auto de calificación en el recaído a los representantes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional, en la persona del señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbua, y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica, en el domicilio señalado en la petición.- De la misma manera.- Hágase saber de esta Acción de Protección al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial de Los Ríos, para lo cual se lo hará mediante atento Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de lo Civil en la ciudad de Quito y Babahoyo respectivamente, enviando a la Sala de Sorteos de las Cortes Provinciales de Justicia de las respectivas provincias.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f).- Abogado Carlos Yanzapanta Tizalema Juez Suplente; Certifica el Secretario señor Bolívar Manzo Martínez.- Lo que comunico para los fines de Ley.- Montalvo, 30 de Enero del 2.009.

Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS

Fecha: 30 de Enero del 2009
A: Clara Ríos
Abogada



10 de la 2.ª. Junta Mayorga
NOTARÍA SEXTA BABAHYO

(94) noventa y cuatro.

A: Señores Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
se les hace saber lo siguiente; fuicio No. 028-2009.

- 94
noventa y cuatro

JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MONTALVO

ING. PEDRO GONZALO ALMEIDA MORÁN, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Vines, provincia de Los Ríos, en mi calidad de Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, conforme se desprende del nombramiento que aparejo y con el cual legítimo mi personería, ante usted atentamente comparezco y forniuo la siguiente demanda de acción de protección.



Antecedentes:

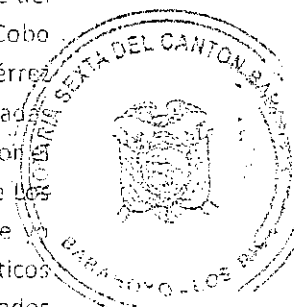
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Conforme lo ordena el actual ordenamiento jurídico de elecciones, los partidos políticos, tenemos el imperativo de convocar, organizar y ejecutar elecciones primarias para escoger candidatos a las diversas dignidades a elegirse en el país.

Es por ello que las directivas cantonales de Vines, Buena Fe, Montalvo, Babahoyo, Urdaneta, Baba, Ventanas, Mocache, Pueblo Viejo, Valencia, llevan a cabo sendos comités ejecutivos cantonales para tratar los asuntos inherentes a las candidaturas, proponiendo el nombre del suscrito para encabezar la lista de Asambleaistas en la jurisdicción Riosence conforme consta de las 10 actas que en igual número de fojas aparejo.

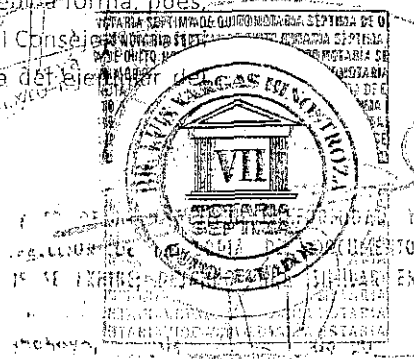
Cabe notar que el suscrito compareciente fue electo Director Provincial el 27 de noviembre del 2008 previa convocatoria, en asamblea extraordinaria presidida por el Coronel Fausto Cobo Montalvo, delegado de Sociedad Patriótica conforme oficio del ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Nacional de Sociedad Patriótica 21 de Enero, circunstancias comprobadas con las 5 fojas documentarias que adjunto y en las que también obra el oficio firmado por el citado Presidente Nacional y Secretario Nacional, dirigido a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 2 de diciembre del 2008 para que se registre la Directiva legalmente electa que yo presido. Este antecedente, tiene la finalidad de demostrar que todos los actos democráticos del PSP en Los Ríos, son ordenados, debidamente efectuados y convocados por autoridades competentes.



Para cumplir con lo ya enunciado en los 2 primeros párrafos de estos antecedentes, procedimos, efectivamente, como Comité Ejecutivo Provincial del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, a convocar a todos los dirigentes barriales, parroquiales, cantonales, provinciales, simpatizantes y ciudadanía en general a la denominada Gran Convención Provincial en donde se llevarían a cabo las elecciones primarias tal como lo exige la Constitución vigente en el artículo 108 que dice "los partidos políticos y movimientos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias". En nuestro país. Esto es, se convocó en debida forma, pues, también se cursaron comunicaciones al Comité Ejecutivo Nacional del PSP, al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, le aparejo una copia del periódico La Hora en donde consta la publicación

Se Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUEZADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
RECIBIDO 19/13
Pedro Almeida Morán
x Clara Pardo O.
ADMINISTRACIÓN



19/13

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

(95) noventa y cinco.

-95-
noventa y cinco

referida, copias de los oficios cursados y copias de los contratos celebrados con medios
radiales en los cuales también se difundió la convocatoria.

Para el magno evento, se contó con el local del Coliseo Jaime Roldós Aguilera de la
Federación Deportiva de Los Ríos, para su mejor conocimiento, adjuntamos
original de la convocatoria, de la autorización para uso del local, calendario regional
elecciones primarias y reseña del emotivo y numeroso evento en un
localidad junto con una copia del Estatuto que rige el proceso de elección
del Partido Sociedad Patriótica.

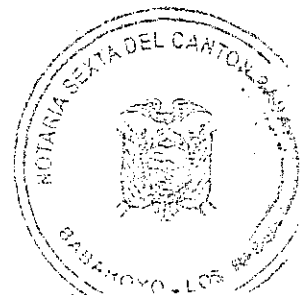


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Para el 11 de enero del 2009, contamos con la presencia del señor ingeniero Jorge
Borbúa, delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica, quien,
al clausurar el evento termina "magnificando lo democrático de la Asamblea y
felicitando a los dirigentes provinciales, cantonales y barriales que han llevado a
cabo estas elecciones primarias con la altura y disciplina necesaria demostrada por
los presentes" es decir, contamos con la aquisencia, supervisión y verificación del
Consejo Ejecutivo Nacional, en la persona de un miembro de ese organismo quien
además representaba al Presidente Vitalicio y Dirigente Fundador del Partido Sociedad
Patriótica, el ingeniero Lucio Gutiérrez.

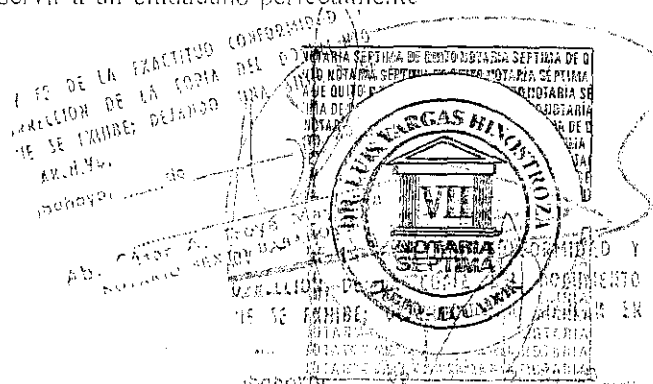
El compareciente, ingeniero Pedro Almeida Morán, que encabezó la única lista que se
presentó, sacó 903 votos a favor y 1 voto en contra de todos los sufragantes presentes.
Para fidelidad de lo actuado, tuvimos la prolijidad también de solicitar que esté presente
el señor Abogado Lorenzo Ismael Pinto Rivas, Notario Público, Ministro de Fe que
solemnizó con su sello y firma la fidelidad del acta correspondiente a la convención
provincial del Partido Sociedad Patriótica de Los Ríos, reunida para elecciones
primarias en la ciudad de Babahoyo el 11 de enero del 2009, lo cual lo demuestro con el
instrumento referido que adjunto en tres fojas.



Le adjuntamos también Señor Juez, las comunicaciones previas dirigidas a la
Delegación Provincial del CNE, al Presidente de FEDERÍOS, y a los hermanos Lucio y
Filmar Gutiérrez Borbúa, Presidente Vitalicio y Presidente Nacional del Partido
Sociedad Patriótica, respectivamente. Además, el oficio No.08-DP-PSP-LR-09 de enero
27 del 2009 con el cual comunicamos del resultado de las elecciones primarias al Señor
Director de la Junta Provincial de Los Ríos, del Consejo Nacional Electoral.

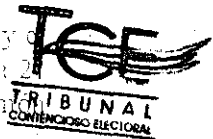
Cual nuestra sorpresa que, nos enteramos de que un afiliado riosense que pretendía ser
candidato a Prefecto, dados sus múltiples problemas de diversa índole, conviniéndole
más bien mantener fuero e inmunidad penales, a convencido a la alta Dirección
Nacional del Partido para que se realicen nuevas primarias en las cuales él iba a
intervenir, lo cual nos motivó para que concurráramos a Quito, al local central del Partido
y presentemos una exposición demostratoria de la ilegalidad que se cometería si como
una medida de fuerza, impositiva, dictatorial se hacía tal convocatoria.

Por la sencilla razón de que no hay motivo alguno para proceder de tal modo, que
conozcamos no hay ninguna impugnación debidamente tramitada, nunca se nos notificó
en salvaguarda del debido proceso para darnos el derecho de contradicción y defensa,
asunto demostratorio de que solamente se quiere servir a un ciudadano perfectamente
individualizado.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION LOS RIOS
RECIBIDO 12/13
Fecha: 12/13
Firma: [Signature]
Aclaración: [Text]

Nada de ello ha servido, el Presidente Nacional ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y el Secretario Nacional, señor Ernesto Guerra Mendoza, del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, comunican al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Simón Campaña, que:

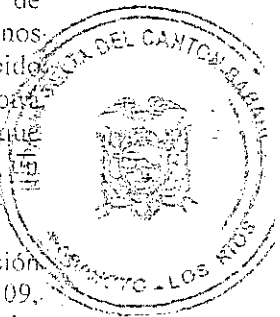


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

"El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, en concordancia a lo estipulado en nuestros estatutos vigentes Art.25 literal 1, que dice: "aprobar las listas de candidatos a nivel provincial y cantonal presentadas por las respectivas direcciones", y, el artículo 27 literal f) que dice "inscribir las candidaturas a nivel provincial y cantonal cuando en esas directivas existan conflictos insuperables". Resuelve: En la provincia de Los Ríos las únicas personas autorizadas a realizar la inscripción de las candidaturas provinciales del Partido Sociedad Patriótica son el ingeniero Gilmar Gutiérrez y el Secretario Nacional del Partido Señor Ernesto Guerra Mendoza".

Asunto que se contrapone con el Art.108 de la Constitución Política del Estado, que obliga imperativamente a los partidos políticos y otros sujetos de la misma naturaleza a realizar elecciones primarias, cuyos resultados son los que se deben inscribir como candidaturas oficiales, no aquellas que "apruebe el Comité Ejecutivo Nacional ni las que éste o sus directivos resuelvan inscribir" por la sencilla razón de que, estando en contraposición con la norma constitucional, han de reputarse no escritas y por lo mismo inaplicarse, so pena de estar viciadas de inconstitucionalidad.

Para mayor abundamiento, es necesario evidenciar que no ha habido trámite de impugnación alguno por lo actuado por nuestra directiva provincial con el cual se nos haya citado, de haberlo, se nos ha puesto en indefensión, se ha violado el debido proceso; tampoco existen conflictos insuperables porque no se presentó ninguna lista ni candidato con el cual puedan existir esas diferencias insuperables, lo único que hay es un protervo interés de que un hombre lleno de problemas judiciales obtenga un manto legislativo que le haga evadir a la justicia y le suba de nivel en cuanto al fuero.



Con tales antecedentes, vengo ante usted y amparado en el Art.88 de la Constitución Política del Estado, por cuanto la referida resolución viola los artículos 108, 109, numerales 7 (literales a, b, c, d, h y k) del Art.76 de la Constitución Política del Estado, y presento efectivamente esta acción de protección en contra de la Resolución transcrita en el oficio circular No.090013-SEC-CEN de 28 de enero del 2009, que transcribió anteriormente, solicitándole que en resolución se declare lo siguiente:

- 1.- La ilegalidad y nulidad de la Resolución contra la cual estoy accionando.
- 2.- La inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la misma Resolución.
- 3.- La suspensión definitiva de la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica para este domingo 1 de febrero del 2009 para que se realicen ilegales y supuestas primarias ya efectuadas legalmente por nuestra directiva provincial.
- 4.- Que se disponga a la Junta Provincial Electoral la inscripción dentro del período de la lista de asambleístas provinciales por la provincia de Los Ríos, de la lista legalmente electa en primarias legal y constitucionalmente convocadas.

St. Polívar Muñoz Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RIOS - MONTALVO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
Fecha: 21 de febrero de 2009
x (Pablo Borja)
Almendra

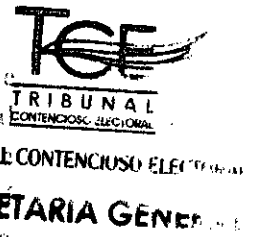


Dr. A. Trópez Mayorga
ABOGADO EN LA CAPITAL

El trámite que se dará a la presente causa es especial.

Fundamento mi acción en las normas legales antes invocadas y más pertinentes, concordantes y conexas que al momento son aplicables.

SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.- En su auto inicial, se dispondrá la suspensión de la Resolución dictada por el Comité Ejecutivo nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero de fecha 28 de enero del 2009 que refiere a la inscripción de candidaturas que es motivo de esta impugnación como aquella que convoca ilegalmente a nuevas primarias dentro de nuestra provincia contra la cual también acciono.



Al Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero y Comité Ejecutivo Nacional de la misma organización política se le citará en su local central ubicado en la calle Bélgica 172 y Av. 6 de Diciembre de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mediante deprecatorio que se lo realizará a través de uno de los señores jueces de lo civil de Pichincha, con asiento y jurisdicción en Quito.

Tanto de la Suspensión inicial que aquí solicito como de la Resolución definitiva, se signará hace conocer, para los respectivos efectos al Consejo Nacional Electoral y a la el Junta Provincial de Los Ríos del mismo CNE

Notificaciones. Que me correspondan las recibiré en las puertas del Despacho de este Juzgado Decimo Tercer de lo Civil de Montalvo facultándole al Ab. Marcos León León, para que con su sola firma suscriba cuantos escritos, peticiones y diligencias sean necesarias dentro de la presente causa.

Firmo con mi defensor.



MARCOS LEON LEON
ABOGADO
REG. 997 - CAL

St. Bolívar Mario Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO

Presentado en Montalvo a los veintinueve días del enero del año dos mil nueve, las dieciséis horas y treinta minutos, acompañado de copias de los documentos varios originales y certificados, tres fojas de periodicos, un periódico La Hora del sábado, 20 fotografías a colores. Certificado.

St. Bolívar Mario Martínez
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RÍOS
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RÍOS - MONTALVO
Fechado en Montalvo, a los 29 días del mes de Enero del 2009.



Ab. César A. Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO MONTALVO

(98) noventa y ocho.

- 98 -
noventa y ocho

Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil en Montalvo.

Ing. Pedro Almeida Moran, haciendo un alcance a la petición de Recurso de Acción de Protección, que tengo presentado en su Judicatura, ante usted muy respetuosamente expongo lo siguiente:

1.- Por un error involuntario no se ha hecho constar lo siguiente: QUE DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, QUE NO HE PRESENTADO NINGÚN RECURSO SOBRE ESTE CASO, SIENDO ESTE EL ÚNICO;

2.- Que al Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero" y comité Ejecutivo nacional de la misma organización, se lo citara en la persona que representan esto es el señor Ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbua, y el señor Ernesto Guerra Mendoza Presidente y Secretario Nacional del Partido Sociedad Patriótica.

Por lo expuesto, solicito señor Juez proceda a calificar mi recurso.

Firmo con mi defensor.-

MARCOS LEÓN LEÓN
ABOGADO
R. P. 597 C.A.L.R.

Presentado en Montalvo a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve, las ocho horas cinco minutos, acompañado de copias de ley. Certifico.

Sr. Bolívar Manzo Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE LOS RIOS

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.
en Seis fojas útiles
Quito, a 09 FEB 2009

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN LOS RIOS
RECEBIDO 12-13
Fecha: 21-02-2009
R. P. 597 C.A.L.R.

NOTARIA SEXTA DEL CANTON BAHUAYO
BAHUAYO - LOS RIOS

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

ABOGADO AL TRIBUNAL MAYOR
BAHUAYO SEXTA BAHUAYO

A QUIEN INTERESE

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELE
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO.- Yo, Abogado Abel Germán León León, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Diecinueve, literal c, de la Ley Notarial a petición verbal del Abogado JOSE ANIBAL MENDOZA ALCIVAR, **DOY FE:** Que el día domingo primero de febrero del año dos mil nueve, a las 15h00 me trasladé a las dependencias de tribuna y palco del estadio SIETE DE OCTUBRE, de esta Ciudad, ubicado con frente a la calle Videsa y Avenida Jaime Roldós Aguilera, contiguo al Coliseo "Wellington Chang Lúa", donde pude constatar que se estaba celebrando un acto político del partido Sociedad Patriótica en dichas instalaciones. *plb*

Quevedo, 01 febrero 2009



Abel Germán León León
Notario Tercero del Cantón Quevedo



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA:
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió

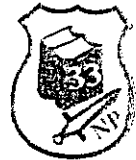
09 FEB 2009

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

PARTIDO SOCIEDAD PATRITICO
"21 DE ENERO" LISTA 3

- 100 -
dien

QUEVEDO 1 DE FEBRERO DEL 2009
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

MAYOR:
CARLOS TORRES
JEFE DEL COMANDO QUEVEDO.

EN SU DESPACHO:
De mis consideraciones:

PRIMERO.- En horas de la mañana aproximadamente a las 09h00 a.m. solicite que se realice la SUSPENSIÓN a la convocatoria que realiza el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica, por cuanto transgrede principios legales, al querer pretender realizar las Primarias del Partido Sociedad Patriótica a sabiendas que esta ya fueron realizadas el día 11 de Enero del presente año, en la ciudad de Babahoyo, y que fueron abaladas por un delegado del CEN y con las solemnidades que le compete dar al Notario.

SEGUNDO.- Hemos concurrido ante su digna autoridad con el auto de calificación de fecha 31 de enero del 2009, pronunciado por el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos; donde manifiesta de una manera CLARA Y CONCISA que se suspenda la convocatoria realizada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Sociedad Patriótica para el día 1 de febrero del 2009.

Tercero.- Por lo cual solicito se manifieste por escrito la negativa de no proceder conforme auto de calificación de ACCIÓN DE PROTECCIÓN emitido por el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Los Ríos

[Firma manuscrita]

Ing. Pedro Almeida Moran
Director Provincial PSP.

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia de la copia auténtica que se me exhibió. 09 FEB 2009

SERVICIO RURAL LOS RIOS N° 8
SECRETARIA

RECIBIDO HOY 21 DE 02 DEL 09
LAS 15H 25